



**Proyecto Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y  
Panamá**

**La Administración de Justicia de Nicaragua  
al servicio de la persona  
Informe Final**

**por Sergio J. Cuarezma Terán  
Instituto Centroamericano de Estudios Penales  
de la Universidad Politécnica de Nicaragua  
ICEP- UPOLI**

**Managua, diciembre de 2002**

## Indice

Introducción	4
1. Acceso de las personas a la justicia	6
1.1 Requisitos legales y económicos para interponer una causa	6
1.2 Defensoría Pública	7
1.2.1 Cantidad de defensores públicos.	7
1.2.2 Criterios de Selección para elegir a los defensores públicos	9
1.3 Instituciones públicas y Organismos No Gubernamentales que brindan asesoría legal gratuita a la población.	11
1.3.1 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)	11
1.3.2 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)	12
2. Protección eficaz de derechos y libertades	13
2.1 Percepción y disfunciones de la Reforma de la Justicia	13
2.2 Justicia Igual para todos, mecanismos de control de los jueces.	14
2.3 Departamento de Estadísticas Judiciales	16
2.4 Justicia constitucional	22
2.4.1 El Recurso por Inconstitucionalidad.	24
2.4.2 Recurso de Amparo.	24
2.4.3 Recurso de Exhibición Personal o <i>Habeas Corpus</i> .	25
3 Sometimiento de las autoridades al poder judicial	26
3.1 Independencia del Poder Judicial	27
4. Seguridad jurídica y personal	29
4.1 Policía Nacional	29
4.1.1 Tipos de policía	29
4.1.2 Perfil de la policía	30
4.1.3 El Presupuesto	32
4.2 Actividad delictiva	34
4.3 Abusos de autoridad	36
4.4 Seguridad privada	37
4.4.1 Procedimiento de captación y ubicación	38
4.4.2 Aspectos legales	39
4.4.3 Requisitos para ser Guarda de Seguridad	40
4.5 Sistema de justicia penal	40
4.5.1 La Reforma de la Justicia Penal	40
4.5.2 Legislación policial	40
4.5.3 Justicia Penal Especializada del Adolescentes	41
4.5.4 Proyecto de Código Penal de 1999	41
4.5.5 Código Procesal Penal	41
4.5.6 Ministerio Público	42
4.5.7 Instituciones penitenciarias	42
4.5.8 Carrera judicial	42
4.5.9 Escuela judicial	43
4.5.10 Propuestas para la Reforma de la Justicia nicaragüense. Recomendaciones de la Comisión Jurídica Presidencial y del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES).	43

## Administración de la Justicia en Nicaragua

4.5.11 Propuesta de Reformas al Marco Jurídico Político del Estado Nicaragüense del CONPES.	47
Anexos	53

## Introducción

En los últimos años Nicaragua ha experimentado cambios radicales y positivos tales como el paso de la guerra a la paz, de la paz a la democracia, encontrándose frente al fuerte desafío de trascender de la democracia al desarrollo sostenible en un contexto de grandes limitaciones financieras; para lo cual se vuelve imprescindible trabajar por el fortalecimiento institucional, el reconocimiento, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y, por tanto, la promoción de la Gobernabilidad.

Nicaragua ha optado, sin duda, y con singular determinación, por un nuevo orden democrático con desarrollo y justicia para la población. Existen ciertas tendencias cada vez más fuertes a la democratización, la transformación de instituciones democráticas (por ejemplo, la administración de Justicia), también la modernización económica, racionalización y privatización del espacio estatal. Sin embargo, y muy a pesar de estos grandes esfuerzos, en el país se han profundizado las contradicciones económicas y sociales, la pobreza ha aumentado, la iniquidad y la violencia social no ha desaparecido, y muchas de las instituciones democráticas y sociales han sufrido un grave deterioro.

Ante esta situación, el Estado está centrando sus esfuerzos en promover el aseguramiento de las condiciones básicas de vida para el ciudadano (seguridad humana), la erradicación de la pobreza, propiciar la creación de espacios de democratización, el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales de las personas y los principios del Estado de Derecho, con la modernización y fortalecimiento de la administración de Justicia. Los esfuerzos dirigidos hacia la creación y fortalecimiento de las condiciones para el respeto de estos principios significan el cimiento para lograr un desarrollo integral, ya que estos permitirían ofrecer condiciones para la gobernabilidad y la estabilidad en el proceso democrático que actualmente vive el país. Y, en aspectos concretos, igualmente implica generar la confianza para la inversión privada como actor importante en el fortalecimiento económico de los países. La promoción del Estado de Derecho, y particularmente el fortalecimiento de la Justicia, permite sin duda a los sectores menos favorecidos o vulnerables la reivindicación de sus derechos, libertades y garantías con la promoción de la seguridad jurídica.

La reforma de la Justicia viene ocupando, aunque con lentitud, un plano importante dentro de los temas políticos e institucionales de Nicaragua. La razón de ello es evidente, el país no había enfrentado, con la profundidad requerida, el tratamiento debido a la cuestión de la Justicia, la cual ha evolucionado muy lentamente en el último siglo. La desigualdad entre desarrollo económico y político, incluso institucional con la organización de la Justicia ha contribuido al agotamiento y deterioro de las estructuras y procedimientos judiciales, y a la llamada "crisis" de la que tanto se ha venido hablando en la postrimería del siglo XX.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Esta crisis de la Justicia se manifiesta en un proceso mundial de cambios y transformaciones de los sistemas políticos, el colapso de los regímenes socialistas, el nacimiento de un nuevo orden político (de carácter «unipolar»), la economía y las finanzas ocupan una importancia singular, con el fenómeno de la globalización. Esto obligó que el tema de la Justicia, no podía analizarse en forma aislada de este proceso mundial y dejó de ser considerada sólo factor de desarrollo, para ser planteada como aspectos centrales de la misma política destinada a impulsar el desarrollo. Así, la Justicia, que en su inicio se postulaba como un requisito esencial de la tutela de los Derechos humanos, comienza a verse en estrecha relación con el desarrollo económico, como un presupuesto para garantizar la presencia de actores económicos y empresariales y promover las inversiones privadas. Así la importancia de la justicia pasa del plano «local» al plano «global»

En Nicaragua, la «crisis» de la Justicia estimuló la preocupación de hacer algo por ella, el sector académico (con muy pocas «voces») y la sociedad (hasta ese momento indiferente) conducen al país, casi en un monólogo, a crear las condiciones del cambio, el cual encuentra en la cooperación internacional un aliado natural. Así el país se prepara para un «nuevo orden jurídico», pero lo más importante, con sentido de largo plazo. En esta línea de pensamiento, y como producto de aquella necesidad, el Poder Judicial formuló el Plan Maestro 1997-2001, con una visión de corto, mediano y largo plazo. Este proyecto que se formula para el fortalecimiento y desarrollo institucional de la Justicia, tiene como finalidad fortalecer la gestión y proyección de ese Poder, reformando aspectos que responden a la superestructura de su funcionamiento, así como a su composición y la infraestructura con que labora.

Entre sus aspectos más relevantes -sería injusto no reconocer el avance en estos últimos años de la Justicia-, puede destacarse el montaje del sistema de organización y desarrollo de las instituciones judiciales, el reforzamiento a la Escuela Judicial, la creación de Instituto de Medicina Legal (a mi juicio, una de las obras más importante), la construcción de las Casas de Justicia (124, para atender 151 municipios) y 6 Complejos judiciales (2 pendientes de construir), el fortalecimiento de las Salas de la Corte Suprema de Justicia. También el fortalecimiento y desarrollo de los Despachos Judiciales; la consolidación de Defensoría Pública y la Inspectoría Judicial Disciplinaria; la instalación de la Comisión Especial de Justicia para la Costa Atlántica, la modernización de los archivos y de los despachos judiciales, del sistema de información y estadística, la capacitación y adiestramiento del personal judicial y el control y seguimiento a las fianzas pecuniarias.

Todo un avance formal y legal que aspira a que la impartición de justicia descansa en un adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, mediante la adopción de sistemas, métodos y procedimientos que permitan un eficiente servicio de administración de justicia, y se traduzca en más rendimiento de los tribunales y del gasto que ellos ocasionan.

## 1. Acceso de las personas a la justicia

### 1.1 Requisitos legales y económicos para interponer una causa

El Estado de Nicaragua garantiza el libre e irrestricto acceso a los Juzgados y Tribunales de la República para todas las personas, en plano de absoluta igualdad ante la ley para el ejercicio del derecho procesal de acción y la concesión de la tutela jurídica. En el ejercicio de la acción procesal únicamente se exigirá el cumplimiento de los presupuestos de capacidad para ser parte y tener capacidad procesal (arto. 21 Ley Orgánica del Poder Judicial).

La presencia física institucional es importante para garantizar el acceso de las personas a los Tribunales de Justicia. Para ello la Corte Suprema de Justicia, con la valiosa colaboración de países donantes, ha construido 124 Casas de Justicia para atender 151 municipios y 6 Complejos judiciales. Se encuentran 2 Complejos Judiciales por construir. Por otra parte, el número de despachos judiciales a nivel nacional es de 258: Tribunal de Apelación, 9, Registro de la Propiedad, 16, juzgados de Distrito de lo Civil, 21, Juzgados de Distrito de lo Penal, 24, Juzgados de Distrito Únicos, 10, Juzgados Locales Civiles, 17, Juzgados Locales Penales, 22, Juzgados Locales Únicos, 134, Juzgado Laboral, 3, Juzgado de Distrito de Adolescente, 2. (Ver Anexos No. 1 y 2).

Respecto al acceso a la justicia, el Código de Instrucción Criminal (vigente) establece que los juicios criminales pueden iniciarse por denuncia (arto. 32) y el Juez de oficio continuará el mismo. El nuevo Código Procesal Penal, que entrará en vigencia el 24 de diciembre del 2002 de manera progresiva (Acuerdo No. 233, de 25 de noviembre de 2002), fundamentado en el modelo acusatorio, establece quienes son las personas que poseen la titularidad para ejercer la acción penal en los supuestos de delitos (arto. 51), a saber:

- Por el Ministerio Público, de oficio, en los delitos de acción pública,
- Por el Ministerio Público previa denuncia de la víctima, en los delitos de acción pública a instancia particular,
- Por la víctima, constituida en acusador particular o querellante, según el caso, y,
- Por cualquier persona, natural o jurídica en los delitos de acción pública.

En el caso de las faltas penales, el ejercicio de la acción penal se ejercerá, según el caso, por la víctima, la autoridad administrativa afectada o la Policía Nacional.

La acción civil por los daños y perjuicios provocados por el hecho que motiva el proceso penal se ejercerá ante la misma sede penal, una vez firme la resolución respectiva en los casos y en la forma prevista por el Código Procesal Penal.

## *1.2 Defensoría Pública*

### **1.2.1 Cantidad de defensores públicos.**

La Ley Orgánica del Poder Judicial crea la Defensoría Pública con el objetivo de prestar servicios legales con carácter gratuito a las personas sin capacidad económica para facilitarse un abogado que le asesore o defienda (arto. 211, Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 23 de Julio de 1998; y el Decreto No. 63-99, Reglamento de la Ley 260, del 2 de Junio de 1999).

Sin embargo, conforme al nuevo Código Procesal Penal, también pueden ser defensores los abogados en el ejercicio libre de su profesión. En aquellos lugares en los que aún no exista el servicio de la Defensa Pública o, existiendo hubiere contraposición de intereses entre imputados, el juez podrá designar defensores de oficio. Estos se designarán respectivamente de entre los abogados en el ejercicio de la localidad; si en la localidad no hay abogados la designación podrá caer en egresados de las escuelas de derecho y en su defecto, en «estudiante o entendidos en derecho» (arto. 100).

En la Corte Suprema de Justicia se encuentran acreditados y autorizados para ejercer la profesión, 8,583 Abogados y Notarios Públicos, 3688 son mujeres y 4895 son varones. Acreditados con ambos títulos, de Abogados y Notarios Públicos, existen registrados 7,467; y con el Título de Abogado, registrados 1,116 (Fuente: Control de Abogados y Notario de la Corte Suprema de Justicia. Fecha de consulta el 17 de diciembre de 2002).

La Defensoría Pública, es una Dirección del Poder Judicial, subordinada a la Corte Suprema de Justicia, goza de autonomía técnica para establecer sus políticas y objetivos. Dicta sus propias normas de carácter administrativo con las limitaciones que imponen las normativas laborales del fuero común y las particulares dictadas por la Corte Suprema de Justicia.

Los defensores Públicos son funcionarios independientes del Poder Judicial, nombrados por concurso por la Corte Suprema de Justicia, forman parte del Régimen de Carrera Judicial. Deben ser mayores de edad, abogados de moralidad notoria, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber sido suspendidos en el ejercicio profesional, ni ser militar activo o en su caso haber renunciado al menos doce meses antes del nombramiento, no debe estar comprendido entre las causas de incompatibilidades legales. Están impedidos del ejercicio privado de la abogacía.

Para cubrir sus funciones a nivel nacional, existe un total de 14 defensores públicos, divididos en unidades de trabajo, 13 se encuentran en la capital, Managua; y 1 defensor público especialmente designado para adolescentes en Ciudad Darío, Matagalpa, que cuenta apenas con dos meses de haber iniciado funciones. La sede de la Defensoría Pública está en Managua. No hay cobertura para el resto del país, situación que vulnera el derecho a la defensa de las

## Administración de la Justicia en Nicaragua

personas. En cambio el Ministerio Público tiene 100 Fiscales Auxiliares (Entrevista a la Fiscal Adjunta del Ministerio Público sobre el “Balance nacional del nuevo Código” El Nuevo Diario, edición del 27 de diciembre del 2002.)

En Managua los defensores públicos están subdivididos en unidades de trabajo:

### Unidad Penal de Adultos:

Nueve (9) defensores para atender la justicia de adultos, de ellos 1 se dedica a cubrir los recursos verticales (Casación, Apelaciones, Revisiones). Estos 9 defensores suplen aproximadamente el 15% de la necesidad de defensa de las personas de escasos recursos económicos.

### Unidad de Ejecución de Pena:

Dos (2) defensores en ejecución de pena.

### Unidad de Adolescentes:

Dos (2) defensores dedicados en forma exclusiva para atender el área penal de adolescentes. En ésta área se cubre el 100% de los casos que precisan de la Defensoría Pública.

La defensa pública se provee a los detenidos de diversas formas:

La Defensoría Pública entrega en los propios Juzgados a la policía formatos para que sean llenados con los datos básicos del detenido: nombre, edad, dirección domiciliar, teléfono, y delito que se le imputa. Una vez llenado el formato, los defensores se entrevistan con el detenido en privado, sin presencia policial. La entrevista se realiza en una oficina ubicada en las instalaciones de los juzgados. Luego rinde su declaración indagatoria. En éste momento, si aún no cuenta con defensa privada, el defensor público acompaña al detenido con quien se entrevistó.

Si durante el proceso el imputado deja de tener defensa privada, el juez envía una nota a la Defensoría Pública para solicitar los oficios del defensor público.

También la familia del imputado puede solicitar directamente en las oficinas de la Defensoría Pública los servicios de un defensor público. En este supuesto, y dada la carga de trabajo de los defensores, se le pide al familiar que facilite el número del expediente en el que se procesa a su familiar.

En el Sistema Penitenciario los reos solicitan los defensores públicos. En este caso el Jefe de Control Penal envía nota a la Dirección de la Defensoría Pública para hacer la solicitud respectiva.

Las Comisiones de Derechos Humanos pueden solicitar los oficios de un defensor para casos específicos.

### **1.2.2 Criterios de Selección para elegir a los defensores públicos**

La Corte Suprema de Justicia de Justicia elaboró un Plan de Selección de Defensores Públicos el 12 de julio de 1999. Este Plan utiliza la técnica del concurso por oposición, con base a los principios de igualdad, objetividad, publicidad, mérito, capacidad y transparencia.

El procedimiento de selección fue aplicado y desarrollado en un plazo de treinta días. Se llevo a cabo en fases. La primera se denomina Formación Profesional y Experiencia. En ella se evalúan aspectos como grado académico, calidad de la enseñanza y capacitaciones recibidas, experiencia y edad. Por grado académico se entiende al obtenido y documentado por el concursante en su formación jurídica, de tal forma que la Licenciatura, los Postgrados o especialidades y Doctorados tienen puntuación distinta, de dos, tres y cuatro respectivamente. Se evalúa en esta fase la calidad de la enseñanza recibida y esta tiene un valor de diez puntos, entre el promedio académico y un aspecto referido a la Casa de Enseñanza donde cursó sus estudios. En lo referido a la experiencia en el campo se evalúan los años de ejercicio profesional. La edad del concursante en base a la disposición y posibilidad para los cambios, e ideas nuevas, de tal manera que para las edades comprendidas entre los 25 y 30 años se asignaron 2 puntos y un punto para aquellos que tuvieran más de 36 años.

Otra de las fases es la referida a la Convocatoria Pública, respecto a la cual se publicaron en su oportunidad campos pagados en los diarios de circulación nacional por dos días. En los anuncios se indicaban las bases de concurso, el número de plazas disponibles y el procedimiento a aplicar, y la fecha límite de recepción de candidatos. Un aspecto que deriva directamente de la Convocatoria Pública es la recepción y análisis de la hoja de vida o currículum vitae. En esta fase el máximo de puntos establecido es de 30.

La tercera fase la constituye una evaluación académica práctica. Esta evaluación pretende examinar el dominio de diferentes materias: constitucional, penal y procesal penal. El examen fue preparado en una escala de cero a cien. Los concursantes que aprobaran esta fase pasan a la fase de la entrevista.

La aplicación de la fase de la entrevista se realiza en forma personalizada y persigue como objetivos detectar en los concursantes su espíritu de servicio, vocación para la defensa, aptitud para tratar con el público, sensibilidad social, adaptabilidad a cambios, compromiso con la justicia, beligerancia, iniciativa, capacidad investigadora, expresión oral, poder de convencimiento, sentido crítico, honestidad, idoneidad y expectativas laborales.

#### Resultados más relevantes por Defensor en casos cerrados. Período-1ero de agosto de 1999 al 31 de Mayo del 2002:

- La Unidad de Adolescentes cerró un total de 705 casos, divididos en 419 y 286 casos por defensor, lo que representa un 59% y 41% respectivamente del total de

## Administración de la Justicia en Nicaragua

casos cerrados; y respecto a las demás Unidades representa el 19% de casos cerrados durante éste período.

La Unidad Penal de Adultos cerró un total de 2,395 casos, donde el cierre de casos por defensor osciló entre los 371 casos y 137; lo que representa un 66% del total de casos cerrados en ese período.

La Unidad de Ejecución de Penal cerró un total de 527 casos, divididos en 303 y 224 casos por defensor, lo que representa un 57% y 43% del total de casos cerrados respectivamente; y respecto a las demás Unidades representa un total de 15% de casos cerrados durante éste período.

### Balance de Casos por Defensor. Del 1ero de Agosto de 1999 al 31 de Mayo del 2002:

- Unidad de Adolescentes recibió al final del balance un total de 2,433 casos, de los cuales fueron asignados 1,224 y 1,209 por defensor. Se cerraron un total de 546 casos, 240 y 306 para cada defensor respectivamente. Quedaron pendientes 1,887 casos en el Unidad, 984 y 903 por defensor.

- Unidad Penal de Adultos recibió un total de 4,138 casos, entre los cuales el rango de asignación osciló entre los 592 y 380 casos. Fueron cerrados 2,244 casos y quedaron pendientes 1,894 casos.

- Unidad de Ejecución de Penas recibió un total de 837 casos, 460 y 377 respectivamente. Fueron cerrados 324 casos, y quedaron pendientes 513.

En total se contabilizó en todas las Unidades 7,408 casos, de los cuales se cerraron 3,114, y quedaron pendientes 4,294 (Fuente: Memoria de Selección de los Primeros Defensores Públicos de Nicaragua. Defensoría Pública de Nicaragua. Componente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional USAID, 21 de marzo del 2000. Entrevista: Licenciada María Esperanza Nieto Otero. Subdirectora de la Defensoría Pública).

Un estudio realizado por la Sala penal de la CSJ estableció un registro promedio de 50,000 detenidos a nivel nacional; la mitad de los detenidos, o sea, 25,000 son originarios de Managua. La Defensoría pública por medio de sus defensores atiende un promedio de 250 casos *per cápita*, es decir que sólo cubren a 3,250 detenidos lo que representa apenas un 8% del total nacional.

Respecto a la cobertura de los Defensores públicos, y ante la incapacidad de atención a nivel nacional, en el año 2001 la Defensoría solicitó a la CSJ el nombramiento de 26 nuevos defensores, diez de ellos destinados para cubrir la Circunscripción de Managua y los demás para el resto del país. La respuesta de la Corte fue "esperar hasta que la situación del Poder Judicial mejore" (Fuente: El diario La Prensa, 29 de julio del 2001).

### *1.3 Instituciones públicas y Organismos No Gubernamentales que brindan asesoría legal gratuita a la población.*

#### **1.3.1 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**

La Ley 212/1996, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 10 de enero, crea la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos como un organismo independiente, cuyos titulares no estarán por ningún motivo supeditado a ninguna autoridad y actuarán sometidos únicamente a la Constitución Política y a las leyes del país. La ley establece que el Procurador es un COMISIONADO de la Asamblea Nacional, electo por esta para la defensa y tutela de las garantías constitucionales de los ciudadanos y sus derechos humanos, vigilar y controlar la actividad administrativa pública para garantizar la seguridad de las personas y los derechos individuales del Título IV de la Constitución Política y de los Derechos Humanos expresados en las Convenciones, Pactos y Tratados incorporados en el artículo 46 de la misma. Aparece pues, como un puente entre la administración estatal y la sociedad civil, interlocutor y tutelador de los derechos de la persona. Para la defensa de los Derechos Humanos cuenta con la censura pública a las autoridades, funcionarios o empleados públicos que violan los derechos humanos y que además no acatan el cumplimiento de las resoluciones de la institución. Todo ello, sin perjuicio de promoción y ejercicio de las acciones y recursos que la ley le concede para la defensa de los derechos violados.

Entre sus actividades se encuentran:

- Promover en niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres, el conocimiento respeto y defensa de sus derechos sin faltar a los derechos de los demás.
- Formular propuestas al gobierno para resolver situaciones en las que se violan los derechos de diferentes grupos de personas.
- Atender las denuncias de personas a las que se le hayan violado sus derechos manteniendo la debida confidencialidad.
- Orientar a las personas sobre los trámites que deben seguir en casos que no son de su competencia.
- Procurar la conciliación entre las partes.
- Proteger los derechos de todas las personas.
- Iniciar investigaciones de oficio en caso de evidente violación de Derechos Humanos.

La PDDH tiene sedes en Siuna, Puerto Cabezas y Bluefields. La PDDH no atiende conflictos entre particulares, ni casos que estén pendientes de resolución judicial, salvo cuando exista retardación de justicia. Pueden las personas

interponer una denuncia a través una carta, llamada telefónica, por telegrama, en forma verbal, de forma personal o a través de un representante.

Al tener conocimiento de la denuncia la registran en le libro correspondiente, anotando todos los datos personales del denunciante. De igual forma se registran los datos del denunciado. Posteriormente evalúan si es un caso de violación de Derechos Humanos, en caso que no lo sea le indican al denunciante lo que debe hacer. Si es un caso de Derechos Humanos es remitido al área de investigación donde se recogerán las pruebas pertinentes del caso.

En el Informe Estadístico de la Dirección de Defensa de la PDDH correspondiente al período entre el 10 de noviembre del 2001 y el 9 de mayo del 2002, se aprecian un total de 787 denuncias, para un total de 805 denunciantes, y 972 víctimas.

De las denuncias recibidas por departamento Managua tiene el primer lugar con 168 denuncias, seguida de Chontales con 12 denuncias; y luego Masaya, Matagalpa y Boaco con 10 denuncias.

Las Instituciones más denunciadas fueron el Poder Judicial con 151 denuncias, seguido de la Policía Nacional con 117 denuncias. Respecto a las denuncias por derechos violados, destacan los derechos individuales, 257 denuncias, los derechos económicos, sociales y culturales, 62 denuncias; derechos de familia, 8 denuncias, y derechos políticos, 1 denuncia.

De las 140 resoluciones, 4 han sido cumplidas en forma parcial, equivale al 2,85% de resoluciones a cumplir; 32 resoluciones han sido cumplidas en forma total, representa el 22.85% de las resoluciones a cumplir; y 104 resoluciones que no han sido cumplidas, representa el 74.28% del total de resoluciones emitidas.

### **1.3.2 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)**

Existen otros organismos que brindan éste tipo de servicio gratuito a la población. El organismo más importante es el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, CENIDH, que posee diversos mecanismos para brindar asesoría jurídica y seguimiento a las denuncias de las personas.

En su Programa de Defensa y Denuncia atiende a víctimas de violación de derechos humanos, que son atendidos por un grupo de abogados del Centro. Entre enero y agosto del 2002, recepcionaron 992 casos, de estos el 33.26% correspondió a denuncia; el 15.93% a solicitudes de gestión y el 50.81% a consultas jurídicas. La demanda de consultas de carácter jurídica fue de 1,808 casos, de las cuales el 52.71% (953) corresponden a demandas nuevas y el 47.29% (855) fue en atención a casos que se encontraban en seguimiento o trámite. Durante el período en cuestión se registraron 3330 denuncias, constatándose 141 violaciones de derechos humanos. Se contabilizaron 158 solicitudes de gestión.

Cada denuncia, solicitud de gestión o consulta jurídica, conlleva una serie de gestiones escritas, entrevistas personales, visitas *in situ* ante diferentes autoridades, Jueces Locales y de Distrito del área Penal, Civil y laboral, Alcaldías, Policía Nacional, Ministerios, Entes Autónomas, entre otras.

## **2. Protección eficaz de derechos y libertades**

### *2.1 Percepción y disfunciones de la Reforma de la Justicia*

En la sociedad nicaragüense existe un elevado nivel de expectativas en torno a la actividad del Poder Judicial. Sin embargo, existe una tendencia en la administración de justicia a agotarse en sí misma, en sus problemas internos, aplicando poco esfuerzo al desarrollo del servicio propiamente dicho. De allí que, y a pesar de los esfuerzos apuntados, sus relaciones con la persona usuaria sean insatisfactorias. Todo indica que se ha perdido la noción de que el servicio a la persona constituye el propósito y fin de la actividad de la justicia. En febrero de 1999, una encuesta de opinión del Instituto de Estudios Nicaragüenses (IEN) sobre la Gobernabilidad en Nicaragua, reveló que un 66% de las personas encuestadas considera que en el país no existe un buen sistema de justicia. En julio de 1999, Ética y Transparencia, realizó una Consulta Nacional a una población de cien mil personas. El 74% de las encuestadas consideran, igualmente, que el país carece de un sistema de justicia adecuado y eficaz.

Esta percepción, dice el Informe del Desarrollo Humano de Nicaragua del PNUD de 2000, es natural si tenemos en cuenta que los «esfuerzos institucionales para mejorar el aparato de la justicia del país son relativamente recientes». Sin embargo, y de forma muy estrecha con aquella percepción, en febrero de 2001, un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia manifestó (jocosamente) a través de los medios de comunicación que la Justicia es más efectiva para quienes cuentan con recursos económicos, pero que en el caso de los pobres “los defienda Dios”. En correspondencia con ello, se observa una baja conciencia del significado de la legalidad y del respeto a las garantías individuales de las personas y la propia misión del Poder Judicial: tutelar los Derechos Humanos.

La presencia excesiva de la ratio política, es un factor que se yergue como un obstáculo fundamental para el desarrollo de una administración «real y eficiente», que acentúa los efectos negativos de la disfuncionalidad de la Justicia y se manifiesta en que el funcionamiento de la administración de Justicia se basará en la lealtad y la sumisión y no en el principio del mérito y el de la legalidad. Es natural que en este marco político el Poder Judicial no tenga las mejores condiciones de independencia interna y externa.

Esta situación apuntada, hace que la opinión pública nicaragüense, sea adversa a la administración de Justicia. En el país, el usuario no cree que la administración de justicia sea una herramienta efectiva en el logro de la justicia y en el fortalecimiento del Estado de Derecho. Existen muchos vicios o distorsiones sistémicas en las tradiciones legales. La corrupción judicial, el refugio en el

formalismo legal (la toma de decisiones conforme a la letra, pero no al sentido de la ley) frente a amenazas externas y las decisiones tergiversadas por parcialismos u otras perversiones son el reclamo frecuente. También es cierto que a menudo las prácticas corruptas son iniciadas por quienes se encuentran fuera de lo judicial con el fin de reducir sus costos de transacciones individuales, sin embargo, éstas se convierten en parte de la cultura institucional informal, insertándose así en una red de intereses establecidos que defenderán el status quo y se opondrán a su eliminación.

## *2.2 Justicia Igual para todos, mecanismos de control de los jueces.*

Los mecanismos de Control de los jueces son competencia de la Comisión de Régimen Disciplinario, esta Comisión está formada por un mínimo de tres Magistrados de la CSJ electos con los votos favorables de las dos terceras partes del total de sus miembros. Sus atribuciones son (arto. 72, Ley Orgánica del Poder Judicial):

- Conocer en primera instancia de las infracciones al régimen disciplinario cometidas por los funcionarios incluidos en el Régimen de Carrera Judicial.
- Conocer en instancia definitiva de las impugnaciones contra las sanciones administrativas impuestas en cualquier otra instancia del Poder Judicial en contra de empleados y funcionarios no incluidos en el Régimen de Carrera Judicial.
- Conocer en primera instancia, previa audiencia de conciliación, de los reclamos disciplinarios que levanten los clientes contra Abogados y Notarios Públicos.
- Supervisar el funcionamiento de la Inspectoría Judicial Disciplinaria y proponer el nombramiento del Director y de todo el personal.
- Supervisar el registro de inscripción y control de abogados y Notarios Públicos.
- Controlar la entrega anual de los índices del Protocolo de los Notarios.
- Conocer de las quejas interpuestas en contra de los funcionarios judiciales y rechazar de plano las que no sean de carácter funcional, sino jurisdiccional.
- Las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Dentro del sistema de control para los jueces establecido en la LOPJ se establece como órgano auxiliar de la Comisión de Régimen Disciplinario la Inspectoría Judicial Disciplinaria, que se encuentra integrada por un Director y por los abogados y el personal auxiliar que sea necesario. En cada circunscripción judicial y en los distritos que determine la Comisión de Régimen Disciplinario, se nombrará al menos un Inspector Judicial para la atención de la correspondiente circunscripción territorial.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Las funciones de la Inspectoría Judicial Disciplinaria son (arto. 77 LOPJ):

- Realizar la investigación de denuncias por faltas disciplinarias de los miembros de la Carrera Judicial y formular las recomendaciones que estime pertinentes a la Comisión Disciplinaria.
- Realizar visitas de inspección a las sedes de los órganos jurisdiccionales, con el propósito de constatar el buen desempeño de las funciones.
- Conocer de las denuncias que por desbalance patrimonial excesivo se formulen contra los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, investigando con base a la declaración de probidad que debe rendir todo funcionario público al tenor de la ley de la materia y la realidad del patrimonio actual del denunciado, así como su origen y fundamento del acrecimiento desproporcionado a la remuneración del cargo.
- De los resultados de su investigación rendirá informe a la Comisión de Régimen Disciplinario la que resolverá administrativamente, y previa comunicación a la Corte Plena, según el caso, lo remitirá a la Contraloría General de la Republica o a la Procuraduría General de la Republica
- Instruir las quejas o denuncias que se presenten ante los Magistrados de la CSJ o ante sus dependencias.
- Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dictan, tanto en el orden jurisdiccional como administrativo.
- Llevar un registro actualizado de las sanciones ejecutoriadas a Magistrados, Jueces, auxiliares de justicia, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.
- Cualquier otra que le otorgue la Ley, el reglamento, la CSJ, la Comisión de Régimen Disciplinario o el Presidente de la Corte.

En la práctica, la inspección es realizada en forma sorpresiva en expedientes, libros copiadores de sentencias y en los libros de entrada de los Juzgados; los expedientes son seleccionados al azar. De encontrarse alguna anomalía en los documentos examinados la misma es notificada al juez. Hay que destacar que es materialmente imposible hacer estas inspecciones en todos los expedientes y en todos los Juzgados, por lo cual la Inspectoría apela a las personas interesadas para velar por la buena marcha del proceso.

La Corte Suprema de Justicia procura que, en aras de la integridad del juez, éste sea objeto de escrutinio a través de un debido proceso que hasta ahora es sólo administrativo. Se lleva a través de un proceso sumario contenido en la LOPJ. En caso que hayan denuncias comprobadas la Corte Suprema de Justicia en Pleno es la encargada de destituir al juez

No se han reportado quejas por trato discriminatorio, en el período objeto de estudio, sin embargo es más común que de forma extraoficial se acuse a los jueces de parcialidad política y/o favoritismos o amiguismos. La oficina de Planificación también evalúa la labor de los jueces a través de informes sobre el comportamiento de los casos que ingresan en su despacho judicial.

### 2.3 Departamento de Estadísticas Judiciales

El Departamento de Estadísticas Judiciales realiza desde el año 1996 un proceso de recopilación, validación y procesamiento de la información estadística, en periodos trimestrales. Este proceso se realiza a través de un sistema de Información semiautomatizada. La información que se recopila incluye: cantidad de expedientes, causas, demandas o recursos que ingresan, cantidad de expedientes en las distintas etapas procesales, penales, cantidad de expedientes o recursos fallados, cantidad y tipo de sentencias y/o veredictos.

En los Juzgados de Distrito de lo Penal del país, período de octubre de 1996 a diciembre del 2000, ingresaron 64,630 causas. Managua por sus características tiene el mayor número de Juzgados de esta competencia, por tanto el mayor ingreso. El incremento de causas en los tres primeros períodos anuales es aproximadamente de 1,679 causas; exceptuando el último período Octubre 1999 a Diciembre 2000 (Cuadro 2.1).

Cuadro 2.1  
Ingreso de Causas en los Juzgados de Distrito de lo Penal  
(Octubre de 1996 a Diciembre 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
12185	14436	15544	22465	64630

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Los Juzgados Únicos de Distrito de lo Penal excluyendo el reciente Juzgado de Siuna; reportaron 13.335 causas ingresadas durante lo años de octubre de 1996 a diciembre del 2000 (Cuadro 2.2).

Cuadro 2.2  
Ingreso de Causas en los Juzgados de Distrito Único  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
2664	3461	2990	4220	13335

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Los Juzgados Locales de lo Penal a nivel nacional en el periodo Octubre de 1996 a Diciembre del 2000 informaron un ingreso de 86.071 causas. El incremento entre un período anual y otro es de 622 causas aproximadamente, sin incluir el último período de Octubre de 1999 a Diciembre del 2000 en el que se experimenta un incremento mayor de respecto a los anteriores (Cuadro 2.3).

Cuadro 2.3  
Ingreso de Causas en los Juzgados Locales de lo Penal  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

<b>Octubre 96 a septiembre 97</b>	<b>Octubre 97 a septiembre 98</b>	<b>Octubre 98 a septiembre 99</b>	<b>Octubre 99 a diciembre 2000</b>	<b>Total</b>
17955	18442	19199	30475	86071

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

En el período Octubre de 1996 a Diciembre del 2000 los Juzgados Locales Únicos del país recepcionaron un total de 84,938 causas. Este ingreso no contabiliza la cantidad de casos que son atendidos por estos Juzgados los cuales se han denominados como resoluciones verbales y que se consideran como caos fallados. El incremento de en el ingreso en cada período anual es aproximadamente de 1950, a excepción del último periodo (Cuadro 2.4).

Cuadro 2.4  
Ingreso de Causas en los Juzgados Locales Únicos  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

<b>Octubre 96 a septiembre 97</b>	<b>Octubre 97 a septiembre 98</b>	<b>Octubre 98 a septiembre 99</b>	<b>Octubre 99 a diciembre 2000</b>	<b>Total</b>
17937	19416	21314	26811	84938

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Los Juzgados de Distrito de lo Penal en el período de Octubre de 1996 a Diciembre del 2000, reportaron 24.045 causas falladas. En estas se incluyen todos lo casos terminados por motivos distintos de sentencia, es decir, los que son cerrados mediante disposiciones legales y que no necesariamente tienen sentencia definitiva. Esta cantidad de fallados no se refiere únicamente a las causas que ingresaron en ése mismo período, se incluyen además los casos acumulados, es decir, los expedientes que ingresaron en períodos o años anteriores (Cuadro 2.5).

Cuadro 2.5  
Causas Falladas en los Juzgados de Distrito de lo Penal  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
2758	5904	5245	10138	24045

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Los Juzgados de Distrito Único del país informaron 5,323 causas falladas de Octubre de 1996 a Diciembre del 2000. En cada período anual se observó un incremento en la cantidad de fallados aunque de octubre de 1998 a septiembre de 1999 hay una disminución debido a la desaparición de Juzgados de Distrito Único en las circunscripciones de Las Segovias y la Sur (Cuadro 2.6).

Cuadro 2.6  
Causas Falladas en los Juzgados de Distrito Único  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
87	990	1081	2445	5323

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Se reportaron un total de 49.343 causas falladas; 5974 causas resueltas por trámite de mediación a partir del período comprendido de Octubre de 98 a septiembre de 1999 ; y 8958 casos resueltos por resoluciones verbales. En el período de Oct. 96 a Sept. 97 el total de casos fallados fue de 12154, y se efectuaron 836 resoluciones verbales. En el Período de Oct. 97 a Sept. 98 se efectuaron 13374 fallos, frente a 1912 resoluciones verbales; durante el período de Oct. del 98 y Sept. del 99 se contabilizan 10725 fallos, 860 trámites de mediación y 3045 resoluciones verbales. Y en el transcurso del último período correspondiente a Oct. 99 a Diciembre del 2000 hubo 13090 fallos, 5114 mediaciones, y 3165 resoluciones verbales (cuadro 2.7).

Cuadro 2.7  
Causas Falladas o Resueltas en los Juzgados Locales Penales  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Causas Falladas	Causas Resueltas Por Mediación	Causas Resueltas por Resoluciones Verbales	Total
34411	5974	8958	49343

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Estos Juzgados reportaron 64,774 causas falladas, 33,157 resoluciones verbales y 11,823 causas falladas por mediación, a partir del período de octubre de 1998 a septiembre de 1999 (cuadro 2.8).

Cuadro 2.8  
Ingreso de Causas Falladas o Resueltas en los Juzgados Locales Único  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Causas Falladas	Causas Resueltas Por Mediación	Causas Resueltas por Resoluciones Verbales	Total
19794	11.823	33.157	64.774

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Según reportes enviados por las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones se interpusieron un total de 7,544 recursos de Apelación. Managua a pesar de que no envió información durante todo el año 1997 reporta en mayor número de recursos. Estos datos no incluyen recursos de Exhibición Personal, quejas, acusaciones y otros trámites (cuadro 2.9),

Cuadro 2.9  
Recursos Interpuestos en las Salas Penales de los Tribunales de Apelación  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
822	1362	2344	3016	7544

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

Reportaron 3,531 Recursos de Apelación Fallados de octubre de 1996 a diciembre de 2000. Esta cantidad corresponde a todos los fallos que las Salas Penales dictaron en cada periodo, tanto de los Recursos que ingresaron en el mismo período, como de los Recursos Acumulados, es decir, los que ingresaron en años anteriores (cuadro 2.10).

Cuadro 2.10  
Recursos Fallados en las Salas Penales de los Tribunales de Apelación  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

Octubre 96 a septiembre 97	Octubre 97 a septiembre 98	Octubre 98 a septiembre 99	Octubre 99 a diciembre 2000	Total
765	922	872	972	3531

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Se reportaron un total 234,974 causas ingresadas. En los Juzgados Locales el mayor ingreso lo reportan los Locales Penales. El ingreso en los Juzgados de Distrito Penales es mayor que en los Distritos Únicos. El ingreso en los Juzgados Locales del país es de un 33 % mayor que el ingreso en los Distritos Penales (cuadro 2.11).

Cuadro 2.11  
Causas Ingresadas en los Juzgados Penales del país  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

<b>Distrito Penal</b>	50630
<b>Distrito Único</b>	13335
<b>Locales Único</b>	84938
<b>Locales de lo Penal</b>	86071
<b>Total</b>	<b>234974</b>

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

La cantidad de causas falladas en los Juzgados Penales del país es de 140.878 sin incluir los casos que los Juzgados Locales Únicos resulten verbalmente. El mayor número de fallos lo refleja los Juzgados Locales Únicos seguidos por los Juzgados Locales Penales. La cantidad menor de fallos lo constituyen los Juzgados de Distrito Únicos esto obedece a la poca cantidad de Juzgados de esta competencia que aún existen. De igual manera la cantidad de fallos que presentan los Juzgados Locales Únicos esta relacionada con al cantidad que existen en el país.

Cuadro 2.12  
Causas Falladas en los Juzgados Penales del país  
(Octubre de 1996 a Diciembre del 2000)

<b>Distrito Penal</b>	24045
<b>Distrito Único</b>	5323
<b>Locales Único</b>	62167
<b>Locales de lo Penal</b>	49343
<b>Total</b>	<b>140878</b>

Fuente: Memoria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, periodo 1996 a 2000.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

El Departamento de Seguimiento de Causas Penales con privados de libertad de la CSJ realizó investigaciones en el transcurso del año 2000 bajo la Dirección de la Sala de lo Penal. Se realizaron reuniones trimestrales en todas las Circunscripciones del país dejando como resultado la disminución de los índices de Retardo de Justicia en causas con detenidos, del 12% en diciembre de 1999, al 4% en diciembre del 2000 en Juicios Ordinarios; y del 50% al 17% en el mismo período en Juicios Especiales de Adolescentes. Así lo establece la Memoria de la Sala Penal 1996-2000.

La Memoria también sostiene que los despachos judiciales que atienden Juicios Ordinarios a nivel nacional con privados de libertad, en 1996 contaba con un retardo del 12%, en 1997 con el 10%, en 1998 con el 11%, bajando significativamente en 1999 con el 7% para cerrar en diciembre del 2000 con un 4%.

El Departamento de Seguimiento de Causas Penales con Privados de Libertad elaboró un estudio sobre la cantidad y promedio de la duración de las causas en Juicios Ordinarios, donde se refleja que en el año 1996 ingresaron un total de 1,164 causas que duraron un promedio de 304 días en resolverse; en el año 1997 la cantidad de causas fue de 1,168 y tardaron un promedio de 275 días en resolverse; en 1998 ingresaron un total de 1,600 causas que duraron un promedio de 255 días en resolverse; en el año 1999 la cantidad de causas ingresadas fue de 2,022 y el promedio de días de resolución fue de 200; el año 2000 refleja un total de 2,354 causas que se terminaron en un promedio de 169 días; el año 2001 contó con 2,563 causa que tardaron 160 días en resolverse; y finalmente el año 2002 que presenta 919 causas que tardan 132 días en resolverse. El total de causas ingresadas del período fue de 11,790.

En la Memoria de la Sala Penal 1996-2000 se afirma que a diciembre de 1998 se contaba con un 77% de Retardo de Justicia a nivel nacional en Juicios de Adolescentes, para el período 1999 disminuyó quedando en 50%; y para el cierre del año 2000 valoraron una disminución en los índices de retardo de cerrando con un 7% (ver cuadro 2.13).

**Cuadro 2.13**  
Cantidad y Promedio de Duración de Causas en Juicios Ordinarios y Especializados de Adolescente años 1996-2002

Período	Cantidad de Causas	Promedio de días
1996	1164	304
1997	1168	275
1998	1600	255
1999	2022	200
2000	2354	169
2001	2563	160
2002	919	132
Total	11790	205

Fuente: Departamento de Seguimiento de Causas Penales con Privados de Libertad de la Corte Suprema de Justicia. (Ver Anexo 3)

Nota: El Departamento de Seguimiento de Causas, obtiene el promedio de días de las causas con privados de libertad en cada departamento de país y por año, sumando los días REALES que cada juicio tardó. Por ejemplo, para el año de 1996 los días reales que las 43 causas tardaron en Estelí, fue de 27,133 días. Es decir, en el presente cuadro se refleja un promedio de días, que dividido entre el número de causas, nos da la cantidad de días REALES. Por ejemplo, Estelí, 1996:  $631 \times 43 = 27,133$  días reales. Para saber, por ejemplo, el total nacional de días promedios de 1996, en el caso de Estelí, se realiza la operación anterior para cada año, el resultado de días reales de cada año se suman y se dividen entre la cantidad de causas de Estelí durante el periodo 1996 a 2002 (383 causas) y la operación es el Promedio de Días: 306. Para obtener el promedio de días TOTAL A NIVEL NACIONAL, hay que hacer la misma operación.

**Cuadro 2.14**  
Cantidad y Promedio de Duración de Causas Juicios Especiales de Adolescentes  
Años 2000 a 2002

Período	Cantidad de Causas	Promedio de días
2000	92	104
2001	66	112
2002	29	74
Total		

Fuente: Departamento de Seguimiento de Causas Penales con Privados de Libertad de la Corte Suprema de Justicia. (Anexo 4)

## *2.4 Justicia constitucional*

Los mecanismos de protección judicial de los derechos humanos - fórmulas garantizadoras - tienen en la Constitución Política un especial espacio dedicado a las mismas. Esta prevé los recursos de inconstitucionalidad, de amparo y de exhibición personal. La Sala constitucional conoce y resuelve los Recursos de Amparo por violación o amenaza de violación a los Derechos y Garantías establecidos en la Constitución Política, e instruir y proyectar los Recursos por inconstitucionalidad, que son resueltos por Corte Plena.

La competencia de mayor relevancia de la Sala de lo Constitucional es conocer y resolver los recursos de Amparo por violación o amenaza de violación a los

## Administración de la Justicia en Nicaragua

derechos y garantías establecidos en la Constitución Política, e incluir y proyectar los recursos por Inconstitucionalidad, que son resueltos por Corte Plena.

Desde la entrada en vigencia de la Ley No. 49 *Ley de Amparo* hasta la integración de la Sala de lo Constitucional, se presentaron ante la Corte Plena 747 Recursos de Amparos (enero 1989 a 19 de septiembre de 1995), de los cuales fueron resueltos 264, equivalentes al 35% del total.

La Sala de lo Constitucional, desde su creación hasta el 19 de septiembre del año 2000, ha conocido y resuelto lo siguiente:

En el período del 19 de septiembre de 1995 al 19 de Septiembre del 2000, la Sala recibió, provenientes de los distintos Tribunales de Apelaciones del país, un total de 914 Recursos:

Cuadro 2.15  
Recursos de Amparo Provenientes de los Distintos Tribunales de Apelación del País  
Sala de lo Constitucional  
Septiembre 1995 a septiembre 2000

AÑO	CANTIDAD DE RECURSOS
1995* (Septiembre a Diciembre)	42
1996	137
1997	158
1998	197
1999	234
2000**	146
Total	914

\*La cantidad de Recursos de Amparos ingresados a la Sala Constitucional después de su conformación a través del acuerdo del 19 de setiembre 1995 de la Corte Suprema de Justicia.

\*\* Los 146 Recursos de Amparo del año 2000, corresponde a los ingresos hasta el 19.09.2000

Del total de 914 Recursos, 752 corresponden a Recursos de Amparo Administrativo (82%), 139 de Amparo por la Vía de Hecho (15%) y 23 de Quejas por Exhibición Personal (3%).

En el período septiembre 1995 a septiembre 2000, la Sala de lo Constitucional dictó un total de 808 sentencias: 9 en 1995, 32 en 1996, 103 en 1997, 231 en 1998, 250 en 1999 y 183 en el año 2000. De este total de 808 sentencias, 146 Recursos fueron declarados Desiertos, 178 Ha lugar, 208 Improcedentes, 24 Inadmisibles, 220 No Ha lugar, 2 Ha Lugar/No Ha lugar, 1 No Presentado y 1 por Falta de Interés Jurídico.

Desde enero de 1989 a septiembre del 2000, se han recibido 1,661 Recursos, se han fallados 1,072; 264 se fallaron de enero de 1989 al 19 de septiembre de 1995, y 808 del 20 de septiembre de 1995 a 19 de septiembre del 2000 (Fuente: Memoria de lo Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Julio 1995 a Septiembre 2000).

## Administración de la Justicia en Nicaragua

El Informe de Presidencia de la Sala Constitucional, período del 25 de octubre del 2001 al 24 de octubre del año 2002 (Managua, 6 de Noviembre de 2002), expresa que ingresaron a la Sala de lo Constitucional 318 Recursos de Amparos provenientes de las Salas Civil de los Tribunales de Apelaciones de las distintas circunscripciones del país. De esta cantidad 275 son de Amparo Administrativo, 26 Amparo por la Vía de Hecho, 16 Quejas en Exhibición Personal.

Durante el período analizado se emitieron un total de 135 sentencias, 12 del 25 de octubre al 31 de diciembre del 2001, y 123 del 7 de enero al 24 de septiembre del 2002: 107 Amparo Administrativo, 23 Vía de hecho y 5 Quejas de Exhibición Personal.

Las 135 sentencias dictadas en el período fueron falladas de la siguiente forma:

Cuadro 2.16

Tipo de Fallo	Cantidad
Desiertos	23
Desistidos	7
Improcedentes	15
Ha Lugar	47
Ha Lugar- No Ha Lugar	2
No Ha Lugar	37
Falta de interés jurídico	1
Inadmisible	2
Rechazado <i>In Limini Litis</i>	1
Total	135

Actualmente (al corte del citado informe) existen 647 expedientes que se encuentran en diferentes trámites. Existen 205 Proyectos de Sentencias en los distintos despachos de los Honorables Magistrados (Fuente: El Informe de Presidencia de la Sala Constitucional, período del 25 de octubre del año 2001 al 24 de octubre del año 2002 (Managua, 6 de Noviembre de 2002)).

### 2.4.1 El Recurso por Inconstitucionalidad.

Este recurso procede cuando una ley, decreto o reglamento se oponga o perjudique directa o indirectamente a lo prescrito en la Constitución Política. Este recurso puede ser interpuesto por cualquier ciudadano, ya sea personalmente o a través de apoderado especialmente facultado para ello. La sentencia que declare inconstitucional o no, el todo o parte de una ley, decreto o reglamento producirá cosa juzgada en forma general en cuanto a los puntos declarados constitucionales o inconstitucionales.

### 2.4.2 Recurso de Amparo.

El Recurso de Amparo procede en contra de toda disposición, acto o resolución y en general contra toda acción u omisión de cualquier, autoridad o agente de los

mismos que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política. Sólo puede ser interpuesto por la persona afectada o su apoderado facultado especialmente para ello, en contra de la autoridad o funcionario que ordene el acto que presume violatorio de la Constitución Política, contra el agente ejecutor o contra ambos.

#### **2.4.3 Recurso de Exhibición Personal o *Habeas Corpus*.**

Este recurso procede a favor de aquellas personas cuya libertad, integridad física y seguridad, sean violadas o estén en peligro de serlo, ya sea por cualquier autoridad, funcionario entidad o institución estatal autónoma o no por actos restrictivos de libertad personal de cualquier habitante de la República realizado por un particular.

### 3 Sometimiento de las autoridades al poder judicial

En virtud de la sujeción del Estado al imperio de la ley y de sus actos al control jurisdiccional, los conflictos que surjan entre los particulares y la administración pública son resueltos por la Sala de lo Contencioso Administrativo. Las atribuciones de la Sala son (arto. 35 LOPJ):

- Conocer de las acciones y recursos que en materia contencioso administrativa establezca la ley correspondiente.
- Conocer y resolver los conflictos administrativos surgidos entre los organismos de la Administración Pública, y entre estos y los particulares.
- Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las Regiones Autónomas, o conocer entre éstas y los organismos del gobierno central.
- Conocer y resolver los conflictos que surjan entre los municipios, o entre éstos y los organismos de las Regiones Autónomas o del gobierno central.
- Conocer las excusas por impiccancias y recusaciones contra los miembros de la Sala.
- Las demás atribuciones que la ley señale.

En el año 2002 han ingresado 11 demandas de las cuales 5 han sido falladas y el resto se encuentran en trámite. Tres de las demandas pendientes corresponden a aumento en las tarifa de la energía eléctrica; y las dos restantes esperan por una reunión de la Sala de lo Contencioso Administrativo para analizar si tienen mérito para ser o no admisibles.

De las 7 demandas presentadas en el año 2001, está pendiente sólo la correspondiente al expediente No. 05/2001, en contra del Consejo de Dirección Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Cuadro 3.1  
Total de demandas presentadas en el 2002

Sentencias dictadas	5
Archivada por improcedente	1
Archivada por ininteligible	1
En trámite	4
Total	11

Fuente: Informe de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia durante el año 2002.

### 3.1 Independencia del Poder Judicial

La Constitución Política de Nicaragua establece que los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la Constitución (arto. 129).”

Respecto a los magistrados y jueces, la Constitución delimita claramente la independencia (externa e interna) de estos: «Los Magistrados y jueces en su actividad judicial son independientes y sólo deben obediencia a la Constitución y a la Ley; se regirán, entre otros, por los principios de igualdad, publicidad y derecho a la defensa. La Justicia en Nicaragua es gratuita». (Anexo 5)

El título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el régimen financiero de la CSJ, señala que de conformidad con la Constitución Política el presupuesto anual del Poder Judicial es no menor del 4% del Presupuesto General de la República (Art. 84 LOPJ; Art. 159 Cn). No obstante, a la hora de la asignación esta se calcula y se incrementa anualmente en relación a las variaciones que sufre el presupuesto general de egresos de la República y no en proporción al incremento en el PIB, de modo que la ley anual de presupuesto refleja cada año el incremento en la asignación para el Poder Judicial con el fin de complementar el 4% previsto en la Ley. Todo ello se ha reflejado en los últimos años de la siguiente forma:

Cuadro 3.2  
Presupuesto Aprobado por la Asamblea Nacional y ejecutado por CSJ  
en el período 1995-2000

Año Presupuestado	Presupuesto Aprobado por la Asamblea Nacional	Presupuesto Ejecutado por la CSJ	Diferencia Aprobado Vrs. Ejecutado
1995	58,709,000.00	56,485,541.12	2,223,458.88
1996	99,142,119.00	95,370,646.17	3,771,472.83
1997	152,505,132.00	152,345,897.36	159,234.64
1998	232,570,140.00	227,555,976.00	5,014,164.00
1999	260,500,000.00	259,203,253.28	1,296,746.72
2000	351,249,448.00	342,822,716.61	8,426,731.39

Fuente: Dirección Financiera CSJ. 2001

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Cuadro 3.3

Asignaciones presupuestarias en relación al presupuesto nacional y su incremento anual

Año	Presupuesto Corte (Córdobas) Millones	% sobre el Presupuesto Nacional	Incremento en relación al año 1997
1997	152,505	3.24%	-
1998	232.570	4%	52%
1999	260.500	4%	71%
2000	351.249	4.69%	130%
2001	392.581	4.61%	157%

Fuente: Dirección Financiera CSJ. 2001

La fuente de financiamiento de los montos asignados al Poder Judicial provienen de dos fuentes, el Presupuesto de Ingresos del Gobierno y las recaudaciones realizadas a través de los servicios del Registro de la Propiedad, éste se incluye en el techo presupuestario del 4% y su monto puede tener variaciones según el flujo en la captación de recursos vía él mismo.

Para el año 2001 el Poder Judicial estimaba que sus necesidades reales de presupuesto eran de 775 millones de córdobas lo que significa un incremento de casi el 100% con respecto al año 2001, equivalente al 8% del Presupuesto de la República. La solicitud hecha por el Poder Judicial no fue aprobada, asignando para el año 2002, 392 millones de córdobas y 56 provenientes de los Registros para un total de 406 millones.

La mayor parte del incremento presupuestario en el Poder Judicial fue absorbido por la CSJ, traduciéndose en un crecimiento en el número de personas laborando directamente, que pasó de 100 en el año 1997 a 500 en el año 2001. El número de Magistrados nombrados por la Asamblea Nacional fue aumentado de nueve a doce, y luego a dieciséis. En este mismo período se crean las cuatro Salas de la CSJ. La CSJ se traslada a un nuevo edificio que ocasiona mayores gastos de mantenimiento.

En cuanto a salarios la asignación de fondos para financiar a todo el personal del Poder Judicial, incluyendo el administrativo y el de Carrera Judicial ha experimentado incrementos proporcionales anuales influyendo en la distribución interna del presupuesto de la siguiente forma: en 1996 el 45% del presupuesto fue invertido en salarios; en el año 2001 el 75% del presupuesto se destinó para salarios.

La distribución salarial vigente para el personal de carrera judicial es el siguiente:

Magistrados de la CSJ C\$ 92.000.00

Magistrados de los Tribunales de Apelaciones C\$ 32.000.00

Jueces de Distrito C\$ 12.000.00

Jueces Locales C\$ 7.500.00

## **4. Seguridad jurídica y personal**

### *4.1 Policía Nacional*

La POLICÍA NACIONAL es una institución relativamente joven, con 23 años transcurridos desde su fundación y durante los cuales el país ha experimentado cambios políticos, económicos y sociales que han tenido impacto en la misión y visión de la Institución. Fue fundada en 1979, con la visión estratégica de la Revolución que condujo el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y que por su propio origen y funciones en el marco de una guerra civil, tenía rasgos marcadamente militares. El fin de esta etapa histórica, distinguida por la transición política generada por el Gobierno de Violeta Barrios de Chamorro a partir de 1990, dio inicio a un proceso de cambios institucionales que persiguen la consolidación de una Policía Civil, profesional, moderna y apartidista.

La POLICÍA NACIONAL de Nicaragua tiene su asiento legal en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, en ella se establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil; que su misión (constitucional) es garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito y los demás que le señale la ley. También, y con particular celo por razones históricas, le manda a regirse con estricto apego a la Constitución Política y a guardarle respeto y obediencia. La somete a la autoridad civil, autoridad que será ejercida por el Presidente de la República (a través del ministerio correspondiente).

La Constitución determina, asimismo, que la POLICÍA NACIONAL es una institución profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante, cuya organización interna se fundamenta en la jerarquía y disciplina de sus mandos. Y que dentro de sus funciones, auxiliará al poder jurisdiccional (Arto. 97).

Para cumplir su misión constitucional, la POLICÍA NACIONAL se ha organizado en cinco áreas en las que prestan servicios 6,771 efectivos policiales, que hace respecto al número de policía por habitantes, 13 policías x 10,000 habitantes (fuente: Anuario Estadístico de la Policía Nacional del 2001). Estas cinco áreas son: Una Jefatura Nacional, compuesta por el Director General, tres Sub-Directores Generales y el Inspector General. De acuerdo a su ley de creación, la POLICÍA NACIONAL cuenta con seis Órganos de Especialidades Nacionales, doce Órganos de Apoyo Nacionales, dieciocho Delegaciones de Policía y dos Estructuras Consultivas que son el Consejo de Especialidades y el Consejo Nacional.

#### **4.1.1 Tipos de policía**

La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país, es un cuerpo armado de naturaleza civil y tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial, la que ejerce con sus jefes, oficiales y personal adecuado, jerarquizados bajo un sólo mando y escalafón. Es una institución de carrera con reglas de ingreso, permanencia,

ascenso, rotación y salidas. Se ingresa a través de la Academia de Policía (Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional), que es el Órgano Rector del Sistema de Educación de la Policía y le corresponde la formación profesional, capacitación y desarrollo de aspirantes y de policías en servicio activo y de fuerzas auxiliares mediante planes, programas integrales, especializados, científicos y humanísticos.

Respecto al grado de autonomía de la Policía Nacional, la Constitución Política expresa dos tipos de dependencia: una legal y otra jerárquica. La policía se regirá en estricto apego a la Constitución, a la que guardará, dice la Norma Primaria, respeto y obediencia, y estará sometida a la autoridad civil que será ejercida por el Presidente de la República a través del Ministerio correspondiente. Este precepto constitucional lo desarrolla la Ley de la Policía Nacional, «la Policía Nacional está sometida a la autoridad civil, la que será ejercida por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación». (Arto. 9). El Ministerio de Gobernación tiene la función de «dirigir, organizar y supervisar, en representación del Presidente de la República, a la Policía Nacional a través de la Dirección General de la misma, de conformidad con la Ley de la Policía Nacional». (Arto. 18 de la Ley de Organización y Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo). En materia de investigación criminal la Policía Nacional depende funcionalmente del Ministerio Público.

### **4.1.2 Perfil de la policía**

Las personas que integran la Policía son servidores públicos que en virtud de su nombramiento y en el ejercicio de sus funciones, prestan servicio a la comunidad nacional en forma permanente y reciben su remuneración con fondos del Estado, fijados en el Presupuesto General de la República. (Arto. 50 Ley de la Policía Nacional). La Academia de Policía, Instituto de Estudios Superiores, “Walter Mendoza Martínez” tiene la visión de asegurar la formación integral de los miembros de la POLICÍA NACIONAL bajo los principios y valores de un nuevo modelo educativo y policial. Para asegurar esta visión, la Academia de Policía tiene estructurado un sub-sistema de formación para los nuevos ingresos a la Policía por concurso y oposición. Para ello creó, a saber: Curso Básico de Policía; Curso Medio de Sub-Oficiales; y Curso Superior de Administración (para oficiales).

Para el Curso Básico los requisitos de ingreso son: Tener el aspirante entre 18 y 30 años de edad, sexto grado (mínimo) de primaria probado y son sometidos a cuatro pruebas de selección: Capacidad física, conocimiento generales (historia, matemáticas), prueba médica y prueba psicométrica. Esta última prueba estudia la capacidad intelectual, la personalidad, de organicidad (por ejemplo, si padece de epilepsia). Una vez finalizado este proceso, se somete la verificación de sus datos aportados en la solicitud llevada en su propia comunidad y a nivel nacional. Una vez aprobado todo este proceso, la Academia selecciona a los aspirantes más idóneos. El grado que se obtiene en el Curso Básico es el de Grado de Policía (Policía de Vigilancia, de Guarnición y Regulación de Tránsito).

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Tiene duración de seis meses, cuatro teóricos y dos prácticos; 508 horas de clase; las materias que se imparten son las de carácter general, específicas y humanística. Se incorpora los Derechos Humanos como eje transversal de la currícula en las asignaturas de Técnicas de Intervención Policial, Mediación Policial, Género y Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Para ingresar al Curso Medio de Sub-Oficiales (la Academia lo oferta según las necesidades de la POLICÍA NACIONAL), el aspirante debe haber aprobado tercer año de secundaria. Obtiene el Grado de Sub Oficial (Auxiliar de Guardia, Jefe de Escuadra y Jefe de Patrulla Policial).

Duración del Curso: seis meses, cuatro teóricos y dos prácticos; 508 horas de clases; se imparten materias jurídicas, humanísticas, policiales, físicas y complementarias. También las que se imparten en el Curso Básico.

Para el Curso Superior de Administración se requiere que el aspirante sea bachiller. Se somete a los mismos requisitos y pruebas que a los aspirantes de los Cursos anteriores (más una prueba propedéutica), obtienen el Grado de Inspector (Jefe de Sector, Oficial Operativo y Oficial de Tránsito o Seguridad Pública). De este Curso se gradúan los Oficiales Especialistas en la prevención y la investigación del delito. Anualmente se seleccionan a 50 personas.

El Curso dura tres años, seis semestres, 2310 horas de clases teóricas y prácticas; consta de 37 asignaturas. Las materias que se imparten son materias jurídicas, humanísticas, policiales, físicas y complementarias. Planeamiento Operativo: Derechos Humanos y otras asignaturas de los Cursos anteriores.

También están los Cursos de Capacitación para oficiales, sub oficiales y personal auxiliar; Curso de Promoción para oficiales, sub-oficiales y policías (Curso de Actualización Policial que recibe todo funcionario de la Policía Nacional que le corresponde promoción en Grado y Cargo) y, por último, los Cursos de Postgrado (5 meses), Licenciatura (de 5 años) y Técnicos Superiores para oficiales superiores y oficiales.

En el ejercicio de sus funciones los miembros de la policía son representantes de la ley y gozan a estos efectos del carácter de agentes de la autoridad y de la protección otorgada en el Código Penal relativo a los «delitos contra la autoridad y sus agentes» (Arto. 346).

Los miembros de la policía gozan de los derechos de tener una remuneración justa que contempla su nivel de formación y especialidad, riesgo, categoría, grado de antigüedad, nivel académico y responsabilidad; la preparación personal así como a los estudios especializados que se propongan; seguro de vida obligatorio; transporte terrestre gratuito en los colectivos de movilización para el ejercicio de sus funciones; un defensor en los juicios que tengan que enfrentar como consecuencia del ejercicio de sus funciones; avituallamiento y la técnica necesaria para representación y seguridad personal; optar a programas de viviendas; optar a

centros de recreación y comisariatos exclusivos de sus miembros; atención médica asumida por el Estado; vacaciones anuales; obtener promociones en el cargo y ascenso en grado; las asignaciones que correspondan por razones de servicios, tales como gastos de transporte, viáticos por alimentación, hospedaje o por razón de destino o residencia, como todos los otros gastos, los que se ajustarán a las normas que estipule el Ministro de Gobernación; una pensión complementaria, en caso de muerte en cumplimiento del deber, o a consecuencia de ésta la recibirán sus beneficiarios. El Estado subsidia los gastos fúnebres de los policías muertos en cumplimiento del deber, a través del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), con un régimen especial en materia de seguridad social, que tiene como objetivo proteger las contingencias propias de la vida y el trabajo, cubriendo pensión por discapacidad; pensión por vejez; por muerte; asignaciones familiares; indemnizaciones, auxilio funerario; subsidio de lactancia; prestación para prótesis y órtesis.

Los miembros de la policía son responsables personal y directamente para los actos que en ejercicio de sus funciones profesionales lleven a cabo y que infrinjan o vulneren las normas legales y los reglamentos que les rigen (Arto. 131 Constitución Política). En este sentido, las autoridades cuando tengan conocimiento que uno o varios de sus miembros hayan actuado en contravención a los Principios Fundamentales de Actuación lo someterán al régimen disciplinario si se tratare de faltas administrativas, o lo pondrán a la orden del tribunal competente si se tratare de falta o delito. Los miembros que por actos u omisiones derivadas del servicio fueren encausados permanecerán detenidos durante el proceso en las unidades de Policía (Arto. 54 a 56 Ley Policía Nacional) (Fuente: Dirección Superior de la Academia de Policía).

### 4.1.3 El Presupuesto

La POLICÍA NACIONAL enfrenta estas nuevas formas de criminalidad y el ascenso de los delitos a nivel nacional, en un momento en que ve disminuido su número de efectivos. En 1990 la POLICÍA NACIONAL tenía un poco más de siete mil policías y a finales de esta década sus efectivos no superan los seis mil quinientos. En este sentido, existe una relación directa aunque no proporcional, entre la cantidad de recursos asignados en el Presupuesto General de la República y la capacidad operativa de la institución policial. Para el año 2000, las autoridades de Gobierno asignaron a la POLICÍA NACIONAL 245 millones de córdobas, lo que en relación al total del Presupuesto (10,434 millones de córdobas) ascendió a un 2.3% del presupuesto total. El presupuesto de año 2001 fue de 363,351,747.00 de córdobas y el aprobado del 2002, fue de 454,701,071.00 de córdobas.

El Subdirector de la Policía Nacional, Comisionado General, Francisco Javier Bautista Lara, expresa en un artículo de divulgación, que la "(...) Policía Nacional tiene una situación deficitaria en cuanto a su capacidad de respuesta a los servicios que la población demanda, carece de una cobertura total en el territorio nacional, habiendo municipios del interior (que normalmente son los más pobres

del país) en donde no existe disponible el servicio policial. Los tiempos de respuesta a la población ante el llamado de emergencia, no son ágiles y la capacidad preventiva en general de la Policía es limitada. Esta realidad requiere soluciones de mediano plazo, por lo que la Policía Nacional y el Gobierno de Nicaragua han aprobado el Programa de Modernización y Desarrollo de la Policía Nacional para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Es importante mantener la consistencia y congruencia de este plan con las políticas nacionales y con el Presupuesto anual de la República. La Policía Nacional ha planteado en sus requerimientos principales el incremento de 480 cargos orientados a mejorar la prevención, la respuesta a la población, la regulación del tránsito y la vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Con este incremento de cargos la Policía contaría en diciembre de 2003 con 7,680 policías, es decir una relación de 1 policía por cada 690 habitantes, que comparada con el promedio en Centroamérica de 1 por 380 habitantes, no es óptima, pero sí posible en nuestro contexto. A pesar de esto, en Nicaragua seguimos teniendo una ventaja comparativa con respecto a Centroamérica en cuanto a nivel de violencia delictiva, lo que requiere esfuerzos nacionales para preservarla y potencializar la inversión privada nacional y extranjera que complementa positivamente los otros factores políticos y macroeconómicas vinculados al riesgo país” (Fuente: Bautista Lara, Francisco J. Presupuesto y seguridad. Página de Opinión. Diario La Prensa. Edición del miércoles 16 de octubre de 2002. Managua. Cfr. <http://www-ni.laprensa.com.ni/opinion/opinion-20021016-01.html>)

#### 4.2 Actividad delictiva

Uno de los aspectos que conspiran contra la paz social es el aumento del delito, que afecta las condiciones de vida de la población. El Estado y la sociedad no ha podido controlar el alto índice delictivo, su actuación no logra incidir en las causas o factores que originan y condicionan el ascenso de la criminalidad. La respuesta del Estado y la sociedad a dicho fenómeno básicamente se expresa en respuestas represivas (más policías, aumento de penas), que en definitiva afectan fundamentalmente a los sectores socioeconómicos más débiles. La solución de este problema necesita dirigir la atención hacia las políticas de prevención.

Cuadro 4.1  
Actividad delictiva a Nivel Nacional. Comportamiento por Familia de Delito 1998 a 2001

	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Total	90,145	75,741	72,908	66,040	62,628
Delitos contra las Personas (Asesinatos, Homicidios, Lesiones, Violaciones, etc.)	32,011	26,546	28,824	25,804	23,824
Delitos contra la Propiedad (Robo con fuerza, con violencia e intimidación, hurto, estafa, abigeato, etc.)	46,523	40,599	39,416	37,014	35,744

Fuente: Anuario Estadístico 2001, Policía Nacional.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

El promedio de delitos en el 2001 se presenta de la manera siguiente:

Mes 7,512  
Diario 250  
Por hora 10

### Registro de lugares

Vía pública  
1 delito cada 13 min. y 38 seg  
Casas de habitación  
1 delito cada 13 min. y 38 seg.

### Tipicidad más frecuente

1 lesión cada 22 min.  
1 robo cada 25 min y 38 seg.  
1 hurto cada 37 min y. 27 seg.  
1 amenaza cada hora y 3 min.

### Días y horarios de mayor frecuencia

Sábados y Domingos  
32.9%  
Rango de 16 a 20 horas  
El 22.5%

### Estructura del delito a nivel nacional

Delitos contra la propiedad  
52%  
Delitos contra la persona  
36%

### Víctimas

87,996  
Hombres: 48,668 Mujeres: 39,328  
Victimarios  
40,568  
Hombres: 40,568 Mujeres: 3,099  
El 47% de las víctimas mujeres son amas de casa o domésticas.  
El 46% de las víctimas oscilan entre 26 a 45 años  
El 47% de los victimarios hombres son desempleados.  
El 42% de los victimarios oscilan entre 18 y 25 años.

Fuente: Anuario Estadístico 2001, Policía Nacional

#### 4.3 Abusos de autoridad

El informe sobre los Derechos Humanos presentado por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica del año 2001 (Fuente: <http://usembassy.state.gov/managua/wwwhhumr.html>), respecto a la policía de Nicaragua, reporta que no existen reportes oficiales de muertes provocadas por oficiales de policía, a pesar de que la policía registro 15 denuncias de asesinatos extrajudiciales realizados por policías, tres de los cuales fueron descartados por falta de evidencia. Se reportaron 88 denuncias de graves maltratos de policía a personas en el momento de ser arrestadas. Todas estas denuncias la remite la Policía Nacional a los tribunales de justicia, mientras impone a los agentes denunciados, según el caso, sanciones disciplinarias. Existen reportes, aunque menos en relación con el año 2000, sobre detenciones ilegales y/o arrestos arbitrarios por la falta de cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales de las personas. En varias de las denuncias se pudo comprobar que las personas estuvieron detenidas por más de 48 horas, conforme lo establece la Constitución Política. La Asociación Nacional de Protección de Derechos Humanos (ANPDH) reportó 62 casos de arrestos ilegales y detenciones arbitrarias, respecto a 155 casos en el año 2000. El informe establece que existen denuncias de tortura o maltrato físico y psicológico de la POLICÍA NACIONAL, relacionadas a la obtención de confesiones de las personas arrestadas. La Asociación Nacional de Protección de Derechos Humanos (ANPDH), recepcionó en el año 2001, 91 casos de torturas o tratos degradantes, comparados con 70 denuncias recibidas en el año 2000. La Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) recibió 120 casos de abuso policial y el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) reportó 15 casos de torturas o tratos crueles por las autoridades policiales.

La oficina del Inspector General, archivó 186 casos de abusos de policía y encontró que 61 tenían méritos y sancionó 86 oficiales por encontrarlos responsables de estos casos de abusos. En total, esta oficina recibió 464 casos de violaciones a los Derechos Humanos en el año 2001, de estos casos 143 fueron comprobados y fueron sancionados 201 oficiales por violaciones de Derechos Humanos, 32 de estos dados de baja de forma deshonrosa y 63 remitidos a los tribunales de justicia y el resto sanciones conforme al Reglamento Disciplinario de la Institución.

Por su parte, Amnistía Internacional, en una misiva dirigida a los candidatos presidenciales en el año 2001, suscrita por Kate Gilmore (en nombre de la Secretaría General), expresa con preocupación, que se han informado de que la actuación de la POLICÍA NACIONAL durante manifestaciones y otras operaciones policiales ha sido innecesariamente violenta. En marzo del 2002 la POLICÍA NACIONAL hizo un uso excesivo de la fuerza contra manifestaciones que protestaban por las reformas legales. Según los informes, manifiesta la carta, unos 20 manifestantes fueron golpeados y heridos por agentes de policía que utilizaron balas de goma y gas lacrimógeno contra ellos. En mayo del 2001, los campesinos de la comunidad de *Mulukukú* denunciaron la fuerza excesiva durante las

operaciones que siguieron a los disturbios que habían tenido lugar en la comunidad el mes anterior y que se saldaron con la muerte de un policía. Según los informes, a principios de mayo la policía antidisturbio entró en la comunidad antes de amanecer arrojando gas lacrimógeno, obligando a los habitantes a salir de sus casas y golpeándolos. Los informes indican también que varios niños resultaron gravemente afectados por el gas lacrimógeno. Al parecer, a una mujer que llevaba en brazos a un niño la golpearon con las culatas de los rifles. Según los informes, relata el documento de Amnistía Internacional, varias personas fueron detenidas en relación a la muerte del policía.

También se recibieron informes de detención arbitraria, tortura y malos tratos a manos de agentes de la POLICÍA NACIONAL. En diciembre de 2000, Bolívar Sánchez Rico necesitó tratamiento hospitalario después de que, según los informes, unos agentes de la POLICÍA NACIONAL le propinaron por todo el cuerpo, incluidos el estómago y los testículos. En febrero de 2001, Carlos Adolfo García Berríos fue detenido arbitrariamente, según indican los informes, y golpearon en el interior de un vehículo policial. El incidente tuvo lugar después de que un policía vestido de civil intervino en una discusión en un bar entre Carlos Adolfo García Berríos y otra persona. Se llamó a un vehículo patrulla en cuyo interior Carlos García Berríos fue esposado y golpeado; a consecuencia de los golpes sufrió cortes en el rostro y la cabeza.

Varios agentes de policía acusados de corrupción o de abuso de autoridad (como golpear a personas que estaban bajo su custodia), han sido expulsados del cuerpo. No obstante, Amnistía Internacional, manifestó en dicho documento su preocupación porque sigue existiendo un cierto grado de impunidad respecto a los abusos contra los derechos humanos (Fuente: Nicaragua. Carta abierta a los candidatos presidenciales. Amnistía Internacional. Septiembre 2001).

#### *4.4 Seguridad privada* (Fuente: Investigación de mercado) (Anexo 6)

El servicio de Seguridad privada nace en Nicaragua como respuesta a una demanda insatisfecha detectada en un segmento específico de la ciudadanía respecto a la inseguridad o temor frente a la criminalidad.

El mercado de este tipo de empresas ha experimentado un notable crecimiento en los últimos diez años, hasta el año 2001 se contabilizan cincuenta (50) empresas. Cuarenta de ellas tienen su sede en la capital y agrupan al 85,13% del total de guardas empleados en esta actividad. Entre los servicios que ofrecen se encuentra la vigilancia y protección, el traslado de valores y sistemas de seguridad electrónica a la Banca Privada, Instituciones Estatales, Misiones Diplomáticas, Organismos no gubernamentales, empresas y residencias particulares. Algunas empresas ofrecen el servicio de seguridad personal.

En el año 2001 el número de guardas empleados en esta actividad era de 6,500. Las empresas más importantes que prestan el servicio en cuestión son:

a) *Ultronic*: fue constituida en 1990 y aglutina al 19.77% del total de guardas de seguridad a nivel nacional y se ocupa de la seguridad física y electrónica y del traslado de valores de tres bancos del país. Además tienen ubicados a guardas de seguridad en grandes empresas e instituciones. Sus tarifas de US \$330.00, es una de las más altas del mercado. Tiene sucursales en Estelí, Matagalpa, Chinandega y Jinotepe.

b) *Vanguard Security*: fundada en 1997, agrupa el 10.20% del total de guardas de seguridad en el país. Ofrece servicios de seguridad física, resguardo y protección a todo tipo de instalaciones en cualquier parte del territorio nacional, seguridad bancaria, servicio de guías protocolarias, seguridad residencial, traslado de valores, cobertura de eventos especiales, seguridad electrónica, entre otros. Su tarifa es de US \$260.00.

c) *Servipro*: creada en 1992, posee al 10.12% del total de guardas de seguridad del sector y se ocupa al igual que las dos anteriores a prestar similares servicios, además de la custodia de equipos de reparto. Su tarifa es de US \$ 280.00.

El precio promedio de estas empresas líderes en el sector es de US \$290.00. Las tarifas cobradas por estas empresas están definidas por el tipo y calidad del servicio que ofrecen. Concretamente, en el ámbito del guarda de seguridad y protección de objetivos, las tarifas son cobradas en base a un hombre por doce horas en su puesto, durante un mes. En ninguno de los casos se conoce la estructura de costos de la empresa ni sus márgenes de ganancia.

Respecto a los salarios que se pagan en el sector, para los guardas de seguridad se establecen US \$62.00, que es el salario para trabajadores de servicio comunitario más sesenta y cinco córdobas que pone la empresa para diferenciarlo. De acuerdo a la Resolución Ministerial del 23 de Febrero del 2001, sobre la aplicación del Salario Mínimo, los trabajadores de este sector deberían de ganar CS 1.010.00, aproximadamente US \$74.00.

#### **4.4.1 Procedimiento de captación y ubicación**

La contratación de personal para desempeñarse como guarda de seguridad se hace a través de un proceso de reclutamiento después del cual se seleccionan a los que llenen los requisitos. Una vez uniformado pasa al aula de adiestramiento donde recibe un Curso Introductorio de Guarda, de ocho horas de duración, y que abarca los siguientes aspectos:

- Algunos elementos de seguridad y cómo detectar indicios de actividad delictiva en el puesto de trabajo.
- Características del arma que usará en su puesto de trabajo.
- Uso del equipo de radio transmisor.
- Uso del uniforme
- Normas de aseo personal
- Normas de cortesía, entre otros.

En la medida en que el guarda se estabiliza en su puesto de trabajo recibe otro tipo de capacitación por medio de cursos:

- Curso Básico de Guarda de Seguridad
- Curso Avanzado de Guarda de Seguridad
- Curso de Seguridad Bancaria
- Curso de Escolta de Traslado de Valores
- Curso de Seguridad Electrónica

#### **4.4.2 Aspectos legales**

Para operar los empresas de seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituirse en Escritura Pública y estar inscritos en el Registro Público Mercantil.
- Registrarse en el Registro Único de Contribuyentes y obtener número RUC.
- Matricularse en la Alcaldía de la localidad.

También deben realizar otro tipo de gestiones ante la Policía Nacional:

- Presentar solicitud por escrito al Jefe de la Dirección de Seguridad Pública de la Policía Nacional.
- Llenar solicitud de aplicación.
- Presentar el último permiso de operaciones otorgado por la Policía Nacional, (en caso de renovaciones).
- Presentar Escritura Pública de Constitución, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil, la que deberá reflejar un capital social no menor de cien mil córdobas (CS 100.000.00).
- Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente.
- Listado del personal de la empresa, Junta Directiva, Socios, Gerentes, Administradores, Empleados y Vigilantes.
- Fotografía (frente y perfil) y modelo del uniforme.
- Presentar listado de armas, medios técnicos, de comunicación, y de transporte a utilizar, así como de objetos vigilados o a vigilar.
- Fotocopia de la Matrícula de la Alcaldía, Número RUC y Solvencia Fiscal.
- Cumplir con el pago de aranceles establecido.
- Cumplir con el procedimiento establecido en el Manual de la Vigilancia Civil.

#### **4.4.3 Requisitos para ser Guarda de Seguridad**

Aparte del proceso de reclutamiento los vigilantes civiles deben cumplir ciertos requisitos:

- Mayor de 18 años (debe acompañar Certificado de Nacimiento original o copia, cédula u otro documento fidedigno de identidad).
- Ser nicaragüense de nacimiento o nacionalizado.
- Estar apto física y mentalmente mediante certificado médico.
- Cumplir con los requisitos de verificación, capacitación y acreditación.
- Cumplir con el pago de los aranceles establecidos.

Respecto a la distribución de las empresas de seguridad en el país y el porcentaje de guardas que tiene cada una en cuanto al total puede apreciarse en el anexo No. 1.

### *4.5 Sistema de justicia penal*

#### **4.5.1 La Reforma de la Justicia Penal**

La Justicia penal es uno de los componentes con mayor desarrollo en el proceso de Reforma de la Justicia en Nicaragua. No hay duda que esta materia genera una gran sensibilidad en el conglomerado social, no sólo por las consecuencias que tiene la persecución jurídico penal en las personas, sino porque es la parte del funcionamiento del sistema de justicia que genera más noticia y atención por parte de los medios de comunicación. La reforma de la justicia penal nicaragüense entra tarde con relación al resto de los países de la región. Esto ha permitido al país tener en cuenta, en algunos casos, las lecciones y experiencia de otros países, y evitar los desastros cometidos en estos. Este proceso no ha sido pacífico ni ordenado.

#### **4.5.2 Legislación policial**

La Ley 288/1996, Ley de la Policía Nacional, de 31 de julio, organiza y estructura la Policía. Esta, dice la ley, es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítico, apartidista no deliberante y se regirá en estricto apego a la Constitución Política de la república a la que debe respeto y obediencia. La misión de la nueva institución policial, conforme al mandato legal, es proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. Es responsable de la “prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras instituciones que lo requieran conforme a la Ley.

### **4.5.3 Justicia Penal Especializada del Adolescentes**

La Ley 287/1998, de 12 de mayo, crea el Código de la Niñez y la Adolescencia. Con la promulgación de este Código se implementa en Nicaragua la nueva Justicia Penal de Adolescentes Especializada (Libro Tercero) que transforma radicalmente el derecho penal tutelador o proteccionista, fundamentado en un sistema de arbitrariedad e impunidad, por una nueva filosofía basada en la responsabilidad del adolescente, pero con garantías.

Este Libro Tercero plantea un nuevo modelo de justicia penal de adolescentes de "responsabilidad con garantías", cuyas características serían las siguientes: Un mayor acercamiento a la justicia penal de adultos, en lo que se refiere a derechos y garantías individuales; refuerzo de la posición legal de los adolescentes con mayor responsabilidad; la atribución de responsabilidad penal (atenuada) de los actos delictivos que realicen; limitar al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal; una amplia gama de medidas como respuesta jurídica al delito, basada en principios educativos y la reducción de sanciones privativas de libertad; reconocimiento de los derechos e intereses de la víctima como parte en el proceso penal y una mayor atención de la víctima, bajo la concepción de la necesidad de reparación de la víctima de la sociedad y conservar para los adolescentes los principios educativos que en "teoría" han presidido las legislaciones en esta materia (atención prioritaria a las necesidades personales, familiares y sociales del adolescente).

### **4.5.4 Proyecto de Código Penal de 1999**

El 1 de diciembre de 1999, fue dictaminado, por la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, favorablemente el Proyecto de Código Penal y depositado el 15 de diciembre de 1999 en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. El 3 de mayo del 2000 el Proyecto fue aprobado en lo general. Actualmente se discute en el Plenario de la Asamblea Nacional en lo particular (está aprobado sólo el Libro Primero). Este Proyecto articula y desarrolla los principios y normas constitucionales y de forma especial las exigencias propias de un Estado Social de Derecho (Art. 130 Constitución Política), como orientación más avanzada de las Constituciones políticas de final del siglo XX, y adecua y armoniza de forma correcta las modernas tendencias y orientaciones político-criminales. Así el Proyecto se fundamenta en dos aspectos: por una parte, es expresión de necesidades y particularidades de la sociedad nicaragüense y, por otra, se basa en la tendencia ampliadora de protección penal de importantes bienes jurídicos para las personas y la sociedad.

### **4.5.5 Código Procesal Penal**

El 24 de diciembre del 2002, entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal. Ley 406/2001, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, de 24 de diciembre. Este Código establece un modelo acusatorio, el juicio oral, un sistema de alternativa a la justicia amplio (mediación, prescindencia de la acción penal,

acuerdo o negociación,); la víctima u ofendido por el delito depende del ejercicio de la acción del Fiscal; establece mayores facultades a la policía nacional para la «lucha» contra la criminalidad como interceptación de comunicaciones escritas, telefónicas, telegráficas, electrónicas u otras formas de telecomunicaciones. También (y en detrimento de los derechos fundamentales de la persona) faculta a la policía a «emitir» orden de detención, efectuar requisita personal, inspección e investigación corporal, registro de vehículo, naves y aeronaves sin el consentimiento de la persona, todo realizado con base al concepto de «sospecha grave», y sin orden judicial.

### **4.5.6 Ministerio Público**

La Ley 346/2000, de 11 de octubre, Ley Orgánica del Ministerio Público, crea el Ministerio Público. Esta institución nace (formalmente) como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, a través del Fiscal General de la República, subordinado a la Constitución Política de la República y a las leyes.

### **4.5.7 Instituciones penitenciarias**

En el país no existe legislación penitenciaria ni de ejecución penal. El Sistema Penitenciario Nacional, ha venido trabajando un Proyecto de Ley Penitenciaria y de Ejecución Penal que actualmente se encuentra en la Comisión de Gobernación de la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación. Este Proyecto organiza y estructura la institución penitenciaria, crea la carrera penitenciaria y las políticas penitenciarias con la finalidad de la reinserción social del interno. La institución penitenciaria depende del Ministerio de Gobernación como una Dirección General.

### **4.5.8 Carrera judicial**

La Ley Orgánica del Poder Judicial contempla algunos lineamientos para el ejercicio de la Carrera Judicial, la cual debe por mandato constitucional estar regulada por una Ley de la materia (Art. 159 Cn). Es decir, los funcionarios del Poder Judicial se nombrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Carrera Judicial. En el país actualmente no existe Ley de Carrera Judicial, no obstante hay un Proyecto de Ley de Carrera Judicial elaborada por la Corte Suprema de Justicia.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder judicial la Carrera Judicial comprende los cargos de Defensor Público, Secretario de Sala, Secretario de Tribunal de Apelaciones, Oficial Notificador, Juez Local, Juez de Distrito, Magistrados de Tribunal de Apelaciones y Secretario de la Corte Suprema de Justicia y el derecho a ingresar en la Carrera Judicial es igual para todos los nicaragüenses sin distinción de sexo, color, credo político o religioso o de cualquier otro que no sea la del mérito a la capacidad y para ingresar a esta se requiere la aprobación en concurso de pruebas de oposición y se toman en cuenta los títulos obtenidos en relación con las disciplinas jurídicas, la realización

debidamente acreditada de cursos de especialización jurídica, los años de servicio y otras valoraciones de los méritos del candidato (Art. 146, 148 y 152 LOPJ).

Contempla a su vez las circunstancias por las cuales se termina el ejercicio de la Carrera Judicial como son: muerte, incapacidad física o mental permanente que inhabiliten para el ejercicio del cargo, jubilación, renuncia, destitución e incompatibilidad sobrevenida (Art. 155 LOPJ).

#### **4.5.9 Escuela judicial**

En 1998 se realizaron 105 seminarios de capacitación a los funcionarios del poder judicial con un total de participantes de 3,706. En el año de 1999 se realizaron a nivel nacional un total de 140 actividades de capacitación en las cuales participaron 3,987 personas de la administración de justicia. En el año 2000 la Escuela Judicial, en materia de capacitación, realizó un total de 177 actividades, en las cuales participaron 5,738, constituyendo la cifra más alta de la Escuela Judicial desde su creación. En el año 2001, se realizaron 64 actividades, participaron 3,385 personas. En el año 2002 (enero a junio), se han desarrollado 61 actividades de capacitación y un total de 2,974 participantes.

Las materias que son objeto de capacitación son, entre otras, arbitraje, mediación, jurados, derecho laboral, procesal penal, derecho penal sustantivo, ley de carrera judicial, contencioso administrativo, derecho internacional, género, constitucional, justicia penal de adolescente, medicina forense, derecho registral, propiedad intelectual, Ley orgánica del poder judicial (Fuente: Actividades de capacitación. Comprendidas de los años 1997 a 2002. Escuela Judicial. Sub-Dirección).

#### **4.5.10 Propuestas para la Reforma de la Justicia nicaragüense. Recomendaciones de la Comisión Jurídica Presidencial y del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES).**

El 21 de febrero del año 2002 el presidente de la nación, Ing. Enrique Bolaños G., instauró la Comisión Jurídica, formada por notables personalidades en el ámbito de la justicia nacional, con el mandato de consolidar los cimientos de una justicia democrática, recta e independiente y modernizar los sistemas de administración de justicia.

Los objetivos que se fijó esta Comisión son los siguientes:

- Encontrar las mejores opciones para garantizar la independencia del poder judicial, su autonomía y evaluar sus consecuencias en la vida social de la nación,
- Estudiar y proponer las reformas que permitan tener un sistema de justicia más eficaz y eficiente,
- Estudiar y proponer las reformas estructurales que requiere el sistema de administración de la justicia para asumir los retos que le plantean la globalización y la forma de vida de las sociedades modernas.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Durante las diferentes sesiones de trabajo, la Comisión ha identificado que existe consenso en la sociedad nicaragüense respecto a la falta de independencia en el poder judicial y también sobre presiones de grupos de poder en particular de grupos políticos. Señala aspectos concretos como:

- Una alta percepción de corrupción en la administración de justicia, como lo reflejan diversas encuestas realizadas.
- Una percepción generalizada en la población de que el Poder Judicial en su conjunto se encuentra politizado, lo que constituye uno de los problemas más graves de la justicia en Nicaragua.
- El sistema actual para el nombramiento de jueces y magistrados crea dependencia por su vinculación con partidos políticos o personas específicas, lo que compromete sus decisiones jurisdiccionales.
- Un alto porcentaje de la población expresa su desconfianza en la administración de la justicia.
- En el poder judicial actualmente hay funcionarios que no llenan los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio de los cargos.
- Diversos sectores han señalado reiteradamente la extrema lentitud de la administración de la justicia.

La Comisión, con base a estos puntos formuló las recomendaciones siguientes (entre las más importantes):

### Posibles reformas constitucionales:

#### a) Elecciones de magistrados de la CSJ y revisión de periodo:

La elección de magistrados de la CSJ debe seguir haciéndola la Asamblea Nacional. Los periodos serán individuales de 7 años con posibilidad de reelección y serán reelegidos también en forma separada e individual (actualmente el periodo es de 5 años). Deben ser electos con mayoría calificada, la que también se necesitará para su destitución. Se debe proceder a la reglamentación de los conjuces a las diferentes salas de la CSJ para asegurar la continuidad de su trabajo. Se exploraran formas que posibiliten la iniciativa directa de la ciudadanía para proponer candidato. Que las elecciones de nuevos Magistrados de la Corte se realicen en basa a criterios claros y que se designen como candidatos a profesionales de reconocida honorabilidad, prestigio y trayectoria y no en basa a intereses político partidistas.

#### b) Función de la Sala Constitucional:

No se debe separar la función constitucional del poder judicial, pero se recomienda integrar la Sala Constitucional como sala especializada, para resolver

no solamente el amparo, sino también los recursos de inconstitucionalidad. Los Magistrados que integren esta Sala no deben participar en ninguna otra.

c) Ley de Carrera Judicial:

Se creara una Comisión integrada por delegados de la CSJ, del colegio de abogados, de las asociaciones de abogados y de las Facultades de Derecho; esta se encargara del nombramiento de los jueces, promociones, destituciones y sistema salarial el cual abarca hasta los Magistrados de los Tribunales de Apelaciones. Para el ingreso de la Carrera Judicial se debería considerar la integración de profesores universitarios y abogados destacados. Todo ingreso a la Carrera será en base a un examen de competencia incluyendo a los que tienen judicaturas actuales. Una Comisión con estas características liberaría a los Magistrados de la Corte Suprema de labores administrativas relativas a la Carrera Judicial que constituyen una carga adicional de trabajo y obstaculizan sus funciones jurisdiccionales.

Reformas legales:

d) Función administrativa del Poder Judicial:

Actualmente la función administrativa absorbe tiempo importante a los magistrados de la Corte y carece de un equipo gerencial especializado. Se debe crear una gerencia administrativa que se encargue de toda la administración; del sistema estadístico del poder judicial, del archivo de los Tribunales y hacer cumplir las regulaciones sobre depósitos y consignaciones en los Juzgados.

Estructura del Poder Judicial:

e) Fortalecimiento de la Escuela Judicial:

Actualmente la Escuela Judicial sufre importantes limitaciones técnicas, financieras, y de infraestructura. Sus docentes son jueces y magistrados que provienen de las Escuelas del Poder Judicial. Puesto que la formación de jueces constituye un elemento fundamental para la administración de justicia, se necesita elevar el nivel de capacitación del Poder Judicial. Se propone que los delegados sean nombrados por la CSJ y escogidos de ternas que le sean presentadas por esos organismos.

f) Principio de Gratuidad de la Justicia:

Se deberá establecer medidas severas para evitar los cobros en los Tribunales. Tomar medidas que faciliten el acceso a los Tribunales para las personas de menos recursos con la participación de la Defensoría Pública, defensores de oficio, las Asociaciones de Abogados, de los Bufetes populares de las Universidades, y las ONG interesadas en este ramo.

Sistema de justicia eficaz, eficiente e imparcial:

g) Organización del poder judicial:

La Comisión realizará un diagnóstico exhaustivo respecto al funcionamiento, la organización actual y la eficiencia del Poder Judicial. En cuanto al Presupuesto se recomienda realizar un análisis de la distribución del mismo de acuerdo a: Gasto Total, composición del gasto del personal, bienes y servicios, gastos de capital y Gastos a nivel central y por departamento.

h) El personal de Poder Judicial:

Determinar el número óptimo de jueces por habitante, de acuerdo a la realidad del país. Analizar el número de jueces en las dos instancias y en el departamento de Managua. Revisar el personal auxiliar del poder judicial, su distribución y un análisis del gasto total por funcionario.

i) Principales indicadores de desempeño:

La evaluación del rendimiento del Poder Judicial y de sus funcionarios deberá ser realizada a través de indicadores medibles y objetivos. Se necesita fortalecer el sistema de estadística del poder judicial, establecer un sistema de indicadores que incluya entre otros: Casos resueltos en diferentes instancias, duración de las causas en los juzgados, comportamiento de los ingresos de causas y asegurar el libre acceso de los ciudadanos a las estadísticas judiciales.

j) Sistema de justicia más accesible y a menor costo:

Elaboración de una ley que regule e integre los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos. Implementar a la brevedad posible un sistema de arbitraje como sistema alternativo de resolución de controversias. Considerar la participación del sector privado en los mecanismos de arbitraje comercial.

k) Adecuación de la Justicia a los nuevos Requerimientos de la sociedad:

Existe la percepción acerca de un incremento en cantidad, pero no en calidad, de códigos y leyes. Se debe realizar un análisis a la brevedad posible de la totalidad de cuerpos de leyes en el país. La aprobación de nuevas leyes sin las asignaciones presupuestarias para su correcta implementación provoca el incumplimiento de la totalidad de las mismas, tal es el caso del CNA, CPP, y la ley de los Contencioso Administrativo. Se recomienda analizar las implicaciones en términos de organización y costos de la implementación del nuevo CPP. Que se dote de recursos suficientes para su implementación, en caso de no obtenerse, se deberá considerar que se posponga su entrada en vigor.

#### **4.5.11 Propuesta de Reformas al Marco Jurídico Político del Estado Nicaragüense del CONPES.**

Por su parte, el Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) en sesión del 30 de octubre del año 2002, efectuó recomendaciones para la reforma al Marco Jurídico Político del Poder Judicial.

El CONPES es un Órgano de Consulta del Presidente de la República en la Dirección de la Política Económica y Social del País. Fue creada por Decreto 15/1999, de 16 de febrero de 1999.

Como primer punto recomendaron la instauración de un nuevo modelo de justicia con basa en propuestas como la creación de un Tribunal Constitucional independiente de la CSJ con jurisdicción exclusiva en materia constitucional; la reorganización de la CSJ estructurada con las siguientes salas: Civil, Penal y de lo Contencioso Administrativo. Se propuso la creación de Cortes de Apelaciones en sustitución de los Tribunales de Apelaciones.

El objetivo de esta propuesta es lograr que los magistrados y jueces se dediquen exclusivamente a impartir justicia sin que se diluyan en asuntos administrativos o de otra índole.

Recomiendan la creación de un Consejo de la Judicatura como órgano administrativo y disciplinario de la función judicial, con autonomía plena y jurisdicción en todo el territorio nacional.

El Consejo de la Judicatura estaría integrado de la siguiente forma:

##### El Pleno

Que estaría formado por las siguientes personas:

Dos Magistrados nombrados por el pleno de la CSJ por un período de dos años.

El Fiscal General de la República o su delegado.

El Procurador General de la República o su delegado.

Tres delegados de Asociaciones de abogados de Nicaragua con carácter rotativo, escogidos por los miembros ex officio del Consejo de la Judicatura.

Tres Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y/o Privadas debidamente autorizadas por el CNU, con carácter rotativo, por un período de dos años, designados ex officio del Consejo de la Judicatura.

Un representante del CONPES, con carácter rotativo por el período de un año, nombrado por su pleno.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

### Administración

La administración del Consejo de la Judicatura estará a cargo de :

Una Comisión Administrativa-Financiera  
Una Comisión de Recursos Humano, y  
Un Secretario Ejecutivo.

Las funciones del Consejo de Judicatura serán las siguientes:

Nominación de candidatos a Magistrados a la CSJ;  
Nominación de candidatos a Fiscal General y Fiscal General Adjunto;  
Designación de Magistrados a las Cortes de Apelaciones;  
Designación de jueces de Distrito y Locales en las diferentes ramas  
Designación de los Registradores Propietarios y Auxiliares en el Registro Público de la Propiedad Inmueble  
Designación de los Registradores Propietarios y Auxiliares en el Registro Público de la Propiedad Mercantil.  
Designación del Titular de la Defensoría Pública.

A excepción de los candidatos a Magistrados de la CSJ, las designaciones que haga el Consejo se harán mediante concurso.

### Organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura

Corresponde al Consejo de la Judicatura:

Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos de acuerdo con las leyes de la materia.

Proponer proyectos de ley relativos a la Administración de Justicia y a los Códigos de la República.

Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Administración de Justicia.

Aplicar leyes relacionadas a la Carrera Judicial.

Autorizar el ejercicio de la Abogacía y el Notariado y ejercer la vigilancia sobre el ejercicio profesional.

### De la Carrera Judicial

Corresponde al Consejo de la Judicatura administrar la Carrera Judicial.

Ejercer facultades disciplinarias sobre Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales en general, Abogados y Notarios; examinar su conducta y sancionar las faltas que cometan.

Decidir la apertura de procedimiento de sustitución de Magistrados de las Cortes de Apelaciones, de acuerdo con la ley de la materia.

### La Escuela Judicial

Corresponde al Consejo de la Judicatura Administrar la Escuela Judicial.

Sobre el nombramiento de los Magistrados a la CSJ, del Tribunal Constitucional y de las Cortes de Apelaciones.

El Consejo de Judicatura de acuerdo a sus registros presentará al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional una lista de candidatos a Magistrados de la CSJ y al Tribunal Constitucional que cumplan con todos los requisitos de ley. En base a ésta lista el Presidente de la República y los Diputados presentarán sus propuestas de ternas.

Se recomienda reducir a siete el número de Magistrados de la CSJ y que el Tribunal Constitucional esté integrado por tres miembros que funcionen de manera independiente y que conozcan de los recursos de Amparo e Inconstitucionalidad.

El nombramiento de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces de Distrito y Locales, se hará previo concurso público de méritos y evaluación personal. Los candidatos deberán formar parte de un registro de Abogados y Notarios Públicos llevado por el Consejo de la Judicatura, en el que deberá constar al día la hoja de vida debidamente soportada de cada candidato.

Los Jueces Locales y de Distrito deberán ser nombrados por un periodo determinado establecido por la ley.

### En materia Presupuestaria

Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Poder Judicial  
Administrar los recursos que la ley asigne a la Administración de Justicia.

### Otras reformas

En materia de Inmunidad de los funcionarios se recomienda limitarla a actuaciones relacionadas al ejercicio de su cargo.

Se recomienda la revisión de la Ley de Amparo de acuerdo a las recomendaciones planteadas anteriormente.

Revisión de leyes relacionadas a la Administración de Justicia, Códigos y sobre el ejercicio de la Abogacía y el Notariado.

Con relación a la carrera de Derecho se recomienda hacer una revisión profunda de las Escuelas de Derecho actuales y de la calidad de los cursos que imparten.

## **BIBLIOGRAFIA**

Anuario Estadístico de la Policía Nacional 2002. Managua, Imprimatur Artes Gráficas, 1998, 1999, 2000, 2001.

Bautista Lara, Francisco J. Presupuesto y seguridad. Página de Opinión. Diario La Prensa. Edición del miércoles 16 de octubre de 2002. Managua. Cfr. <http://www-ni.laprensa.com.ni/opinion/opinion-20021016-01.html>.

Carranza, Elías y Cuarezma Terán, Sergio. Bases para la nueva legislación penal juvenil de Nicaragua: Diagnóstico Jurídico y Sociológico del sistema vigente (Texto para su estudio). Managua, 1996.

Cuadra Delgado, Adán. Leyes, Decretos y Reglamentos en Materia Policial. Comentarios, Concordancia, Consultas y Jurisprudencia (1880 – 1993), Managua, Editorial BITECSA. Sin año.

Cuarezma Terán, Sergio. Código Penal. Comentado, concordado y actualizado. Managua, Editorial Hispamer, 2001.

Cuarezma Terán, Sergio. La Posición del Juez en Nicaragua. Editorial UCA, Managua, 1996

Consulta ciudadana 5ta y 6ta Consulta. ¿Qué opina el pueblo?. Grupo Cívico Etica y Transparencia. Julio de 1999.

Granera Sacasa, Aminta y Sergio J. Cuarezma Teran. Evolución del Delito en Nicaragua 1980 a 1985. Editorial UCA, Managua, s/a.

Informe de las Actividades de la Sala de lo Contencioso Administrativo durante el año 2002. Managua 16 de diciembre del 2002.

Informe de Presidencia de la Sala de lo Constitucional del 25 de octubre del 2001 al 24 de octubre del 2002. Corte Suprema de Justicia. Managua 6 de noviembre 2002.

Informe Operativo del CENIDH. Enero a agosto 2002

Pedraz Penalva, Ernesto y Sergio Cuarezma Terán. Código de Instrucción Criminal. Comentado, concordado y actualizado. Managua, Editorial Hispamer, 2001

Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica suscrito en el año 1995.

Espinoza Martínez, Róger Apuntes Sobre la Historia del Poder Judicial en Nicaragua. Managua, 2000.

## Administración de la Justicia en Nicaragua

Memoria 2002. Consejo Nacional de Planificación Económica Social. Nicaragua. Managua, 2002.

Memoria de lo Contencioso Administrativo. Corte Suprema de Justicia, Julio 1995-septiembre de 2000.

Memoria de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia 1996 – 2000.

Memoria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Julio 1995 – Septiembre del 2000.

Memoria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia Septiembre de 1995 – Septiembre del 2000.

Informes Estadísticos de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de 1998, 1999, 2000, 2001.

Memoria de Selección de los primeros Defensores Públicos de Nicaragua, Marzo del 2000.

Seligson, Mitchell. Auditoria de la Democracia Nicaragua, University of Pittsburg, 1999. julio 2000.

Seligson, Mitchell. Los nicaragüenses hablan sobre la corrupción. Un estudio de seguimiento de la opinión pública. Marzo 1999.

Seligson, Mitchell. Valores Democráticos en Nicaragua: 1991 a 1997. Enero 1998

Reformas al Sector de Justicia: Una valoración crítica. Comisión para la Reforma del Estado. Managua, 8 de Marzo del 2002.

### Legislación nicaragüense:

#### Códigos:

Código Procesal Penal de 21 de diciembre de 2001

Constitución Política de la República de Nicaragua de 10 de enero de 1987

Código de la Niñez y la Adolescencia de 21 de noviembre de 1998

Código de Instrucción Criminal de Nicaragua de 29 de marzo de 1879

#### Decretos:

*Decreto No. 133-2000. Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público de 19 de enero 2001*

Decreto 71-98. Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo de 20 de octubre de 1998

Decreto No. 26-96. Reglamento de la Ley de la Policía Nacional de 14 de febrero de 1997

Decreto No. 27-96. Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional de 17 de febrero de 1997

Segundo Informe sobre Desarrollo Humano Sostenible en Centroamérica y Panamá

## Administración de la Justicia en Nicaragua

*Decreto Ejecutivo. Reglamento de Policía de 25 de octubre de 1880*

Leyes:

Ley de la Policía Nacional de 28 de agosto de 1996

Ley Orgánica del Ministerio Público de 17 de octubre de 2000

Ley de Funciones de la Policía Nacional en materia de auxilio judicial de 25 de marzo de 1992

Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua de 23 de julio de 1998

Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo de 3 de junio de 1998

Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, Ley 260. Gaceta No. 137 del 23 de Julio de 1998.

## Anexos

### Anexo 1 Total de Casa de Justicia construida a Nivel Nacional

Las Segovias: Estelí, Somoto, y Nueva Segovia	25
Occidente: León y Chinandega	21
Managua (Sus municipios)	5
Oriental: Masaya y Carazo	13
Sur: Granada y Rivas	12
Cental: Juigalpa y San Carlos	17
Norte: Matagalpa y Jinotega	18
RAAN: Región Autónoma Atlántico Norte (Puerto Cabezas)	4
RAAS: Región Atlántica Sur (Bluefields)	9
Total de casas construidas	124

Fuente: Dirección de Supervisión Administrativa Regional

### Complejos Judiciales Construidos

Estelí	1
León	1
Masaya	1
Granada	1
Juigalpa	1
Puerto Cabezas	1
Total de Complejos construidos	6

### Complejos Judiciales pendientes de construcción

Matagalpa	1
Bluefields	1
Pendientes de construcción	2

**ANEXO 2**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE PLANIFICACION E INFORMACION**  
**DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS AL 16 DE MAYO DEL 2002**

Circunscripciones/ Departamentos	Tribunal de Apelaciones	Registros de la Propiedad	Distritos Civiles	Distritos Penales	Distritos Unicos	Locales Civiles	Locales Penales	Locales Unicos	Laboral	Juzg.de Menores	SUB	TOTAL	
											TOTAL		
Las Segovias	Estelí	1	1	1	1	0	1	1	5	0		11	
	Madriz	0	1	1	1	0	1	1	8	0		13	38
	Nueva Segovia	0	1	1	1	0	0	0	11	0		14	
Occidental	León	1	1	2	2**	0	2	3	8	1		20	39
	Chinandega	0	1	2*	2	0	1	1	12	0		19	
Managua	Managua	1	1	6	8	1	4	8	6	2	1	37	37
Oriental	Masaya	1	1	1	1**	1	1	1	8	0		15	28
	Carazo	0	1	0	0	2	2	2	6	0		13	
Sur	Granada	1	1	1	1**	0	1	1	3	0		9	23
	Rivas	0	1	1	1	0	1	1	9	0		14	
Central	Boaco	0	1	1	1	0	0	0	6	0		9	
	Chontales	1	1	1	1**	1	1	1	12	0		19	36
	Río San Juan	0	1	0	0	1	0	0	6	0		8	
Norte	Matagalpa	1	1	1	2	0	1	1	13	0	1	20	32
	Jinotega	0	1	1	1	0	1	1	7	0		12	
RAAS	RAAS	1	1	1	1**	2	0	0	7	0		13	13
RAAN	RAAN	1	0	0	0	2**	0	0	7	0		9	10
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>22</b>	<b>134</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>258</b>	<b>258</b>

\* El Juzgado Segundo de Distrito Civil de Chinandega atiende demandas laborales por mandato de la Ley.

\*\*Juzgados de Distrito Penales que atienden a los Adolescentes de acuerdo a la Ley 287.

**ANEXO 3**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**CANTIDAD Y PROMEDIO DE DURACION DE CAUSAS**  
**JUICIOS ORDINARIOS 1996-2002**

Departamento	AÑOS														Total	
	1996		1997	1998		1999		2000		2001	2002					
	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días	Cant. Causas	Promedio de Días
ESTELI	43	631	46	409	55	367	65	286	66	193	84	182	23	177	<b>382</b>	<b>306</b>
MADRIZ	22	310	20	299	28	283	24	192	42	126	22	103	12	86	<b>170</b>	<b>200</b>
NUEVA SEGOVIA	35	316	50	316	49	339	61	232	67	180	91	141	32	132	<b>385</b>	<b>225</b>
CHINANDEGA	40	361	33	279	56	229	90	189	148	137	148	119	70	97	<b>585</b>	<b>168</b>
LEON	57	201	43	141	77	191	82	187	102	164	112	138	50	117	<b>523</b>	<b>164</b>
MANAGUA	501	278	601	237	738	223	901	188	895	184	963	173	299	145	<b>4898</b>	<b>202</b>
RIVAS	14	705	29	531	26	347	24	208	37	148	46	148	20	160	<b>196</b>	<b>279</b>
GRANADA	13	594	18	232	37	237	74	253	98	217	101	225	17	204	<b>358</b>	<b>242</b>
CARAZO	28	214	31	263	41	195	50	156	103	137	84	126	36	118	<b>373</b>	<b>158</b>
MASAYA	40	431	63	356	72	287	122	208	94	185	85	164	23	135	<b>499</b>	<b>241</b>
CHONTALES	94	201	67	206	91	193	213	151	257	144	251	131	131	107	<b>1104</b>	<b>151</b>
BOACO	52	166	38	330	39	292	38	252	73	162	84	160	24	116	<b>348</b>	<b>202</b>
RIO SAN JUAN	17	131	15	154	28	145	30	148	33	148	33	150	13	148	<b>169</b>	<b>147</b>
MATAGALPA	111	238	73	385	163	333	163	239	209	141	257	162	110	133	<b>1086</b>	<b>215</b>
JINOTEGA	59	524	24	219	45	144	55	161	67	130	115	124	43	130	<b>408</b>	<b>196</b>
RAAN *	1	450	2	1050	12	493	10	666	11	409	20	271	3	213	<b>59</b>	<b>435</b>
RAAS **	37	421	15	568	43	569	20	396	52	246	67	216	13	151	<b>247</b>	<b>347</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1164</b>	<b>304</b>	<b>1168</b>	<b>275</b>	<b>1600</b>	<b>255</b>	<b>2022</b>	<b>200</b>	<b>2354</b>	<b>169</b>	<b>2563</b>	<b>160</b>	<b>919</b>	<b>132</b>	<b>11790</b>	<b>205</b>

\* Región Autónoma Atlántico Norte

\*\*Región Autónoma Atlántico Sur

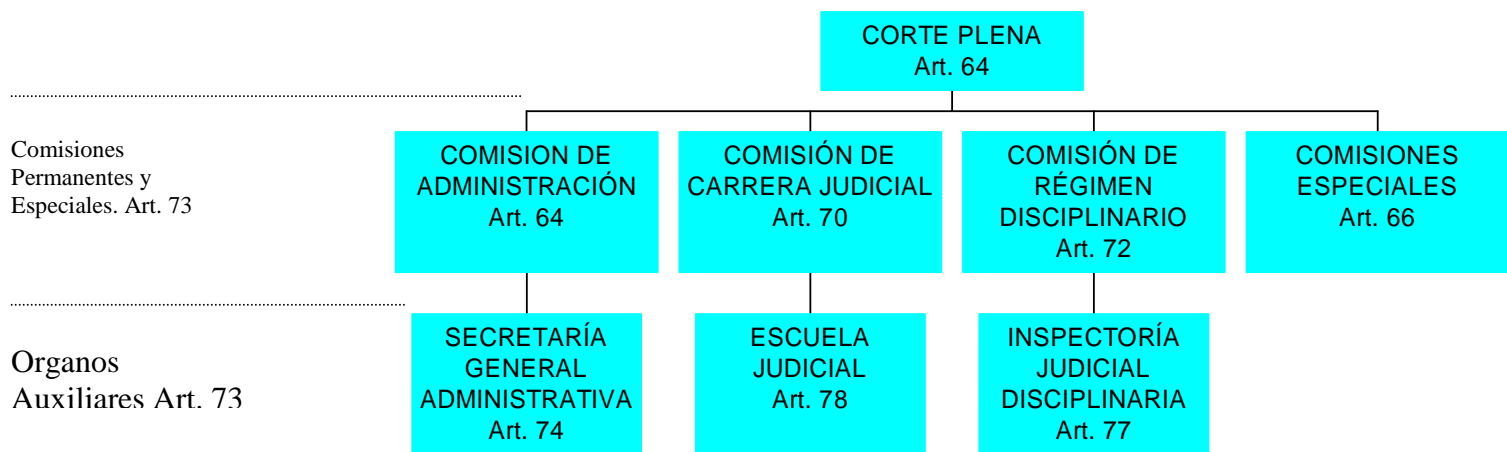
**Departamento de Seguimiento de Causas Penales con Privados de Libertad**

ANEXO 4  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CANTIDAD Y PROMEDIO DE DURACION DE CAUSAS  
JUICIOS ESPECIALES DE ADOLESCENTES  
AÑOS 2000 A 2002

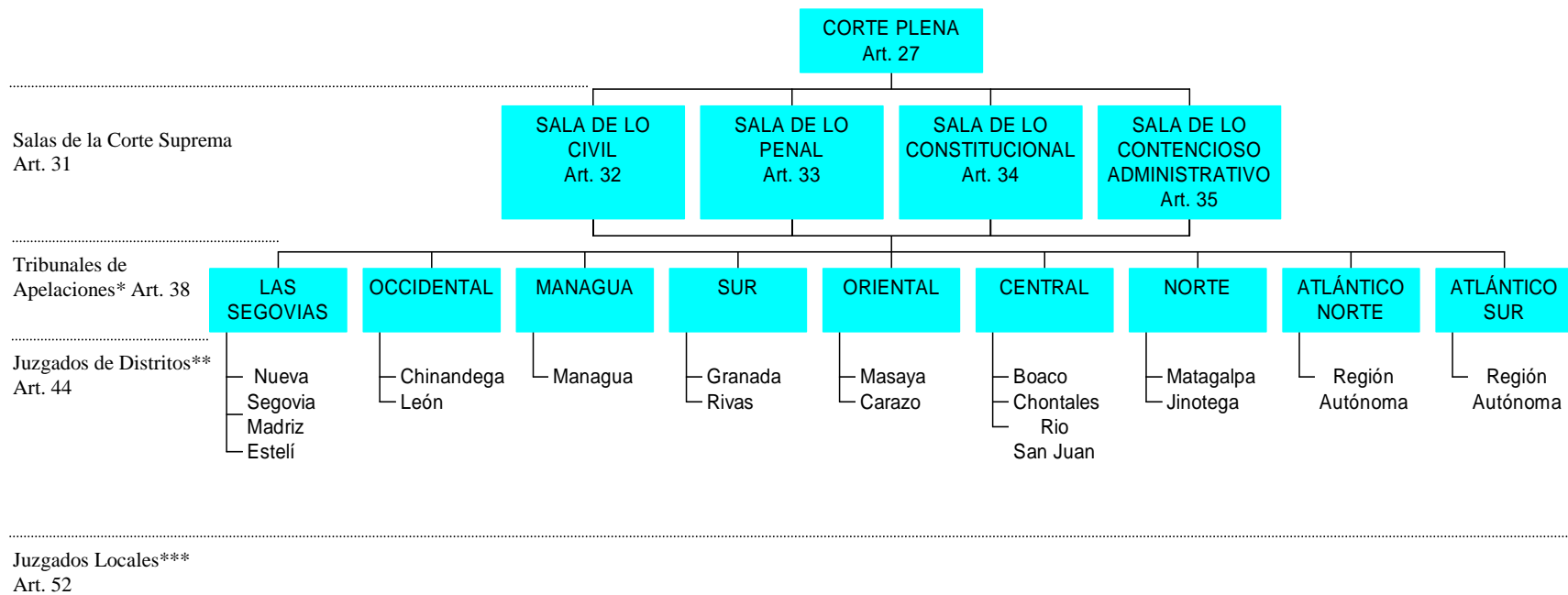
Circunscripción	Años					
	2000		2001		2002	
	Cant. de Causas	Duración Promedio (Días)	Cant. de Causas	Duración Promedio (Días)	Cant. de Causas	Duración Promedio (Días)
Occidental	18	34	16	35	12	25
Managua	10	122	4	162		
Sur	5	96	4	290	2	122
Oriental	10	86	8	132	1	194
Central	35	140	28	116	13	95
Norte	13	115	5	124		
Región Autónoma Atlántico Sur	1	31	1	114	1	236
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>104</b>	<b>66</b>	<b>112</b>	<b>29</b>	<b>74</b>

ANEXO 5

PODER JUDICIAL - REPÚBLICA DE NICARAGUA  
ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO



PODER JUDICIAL - REPÚBLICA DE NICARAGUA  
ORGANIGRAMA JURISDICCIONAL



\* Uno para cada una de las Circunscripciones del país  
 \*\* Al menos uno en cada Departamento y Región Autónoma  
 \*\*\* Al menos uno en cada Municipio

ANEXO 6  
EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS

Managua N/O	Empresa	Guardas	% Del Total
1	ULTRANIC	1279	19.77
2	VANGUAR SECURITY	660	10.20
3	SERVIPRO S,A	665	10.12
4	WACKENHUT	574	8.87
5	ESSP	419	6.48
6	SERVICIOS DIVERSOS	320	4.95
7	INDACASA	223	3.45
8	EMVISEP	157	2.43
9	EMPROVISA	137	2.12
10	PROTSERVA	132	2.04
11	SERVICIOS 2000	124	1.92
12	SEVSA	120	1.85
13	EL CENTINELA	91	1.41
14	EVIPSA	86	1.33
15	SEPRIVISA	65	1.00
16	EL HALCON	60	0.93
17	EVISMA	34	0.53
18	ALFA S,A	30	0.46
19	LÓPEZ QUIROZ Y CIA. LTDA	29	0.45
20	JARDINES S,A	26	0.40
21	TECNI LIMPIEZA	26	0.40
22	REPROSA	25	0.39
23	SERVIPREDELSA	25	0.39
24	SERVIMAN	25	0.39
25	COOP. DE VIGILANCIA EL BUHO	25	0.39
26	ALERTANIC S,A	21	0.32
27	FIVE START S,A	20	0.31
28	K-9 S,A	20	0.31
29	SECURICOR SEGURA	20	0.31
30	PAEZ CONTRO	20	0.31

Administración de la Justicia en Nicaragua

	SECURITY		
31	ALFONSO MORAN Y CIA. LTDA	15	0.23
32	EAGLE SECURITY	10	0.15
33	SEVINICSA	10	0.15
34	CORDOBA	8	0.12
35	FLORES GUTIEREZ	8	0.12
36	SERSECA	6	0.09
37	ALVAREZ ROQUE CUARA CIA, LTDA	4	0.06
38	VIPRISA		
	<b>Sub- Total Managua</b>	<b>5,509</b>	<b>85.13</b>
<b>Estelí</b>			
39	PROVIP S,A.	50	0.77
40	VIPROSESA	50	0.77
	<b>Sub- Total Estelí</b>	<b>100</b>	<b>1.55</b>
<b>Matagalpa</b>			
41	EMPROSESA	80	1.24
42	SERVIMAT	20	0.31
43	VYSPSA	10	0.15
	<b>Sub-Total Matagalpa</b>	<b>110</b>	<b>1.70</b>
<b>Chinandega</b>			
44	ESISA	113	1.75
45	PROSECSA	50	0.77
	<b>Sub-Total Chinadega</b>	<b>163</b>	<b>2.52</b>
<b>León</b>			
46	ESESA	337	5.21
47	COSVIPROF	20	0.31
	<b>Sub-Total León</b>	<b>357</b>	<b>5.52</b>
<b>Chontales</b>			
48	PROVISA	50	0.77
	<b>Sub-Total Chontales</b>	<b>50</b>	<b>0.77</b>
<b>Masaya</b>			
49	JAVACORT	30	0.46
	<b>Sub-Total Masaya</b>	<b>30</b>	<b>0.46</b>

Administración de la Justicia en Nicaragua

<b>Jinotega</b>			
50	CERO S.A.	20	0.31
	<b>Sub-Total Jinotega</b>	<b>20</b>	<b>0.31</b>
<b>Granada</b>			
51	PROVinsa	132	2.04
	<b>Sub-Total Granada</b>	<b>132</b>	<b>2.04</b>
	<b>Total</b>	<b>6,471</b>	<b>100.00</b>